



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 REGIÓN DE MURCIA”, CON UN PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE 4.422.711,66€, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.09.00.223C.227.09, PROYECTO DE INVERSIÓN Nº. 34038, FINANCIADO CON FONDOS PROPIOS DE LA CARM.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO.
- 3.- ORDEN INICIO EXPTE CONTRATACION 112 EXPLOTACION TECNOLOGICA
- 4.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 112 EXPLOTACION TECNOLOGICA.
- 5.- INFORME JURIDICO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS DEL EXPEDIENTE CONTRATO 170007-2023.
- 6.- CERTIFICADO DEL SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- 7.- INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.
- 8.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES 7007-2023.
- 9.- RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA Y TRANSFORMACION DIGITAL.
- 10.- INFORME FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Visto el expediente de contratación del “SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 REGIÓN DE MURCIA” (Exp. nº 17007/2023) iniciado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de fecha 24 de febrero de 2023 objeto de tramitación urgente por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

El servicio objeto de contratación “consiste básicamente en el mantenimiento y actualización de la plataforma tecnológica que soporta la prestación del servicio 112 Región de Murcia, que incluye la gestión y administración del equipamiento técnico que la compone, su integración con otros sistemas, así como todas aquellas funciones y servicios de soporte técnico encaminadas a lograr que sobre dicha plataforma se puedan realizar de manera óptima los procesos de atención, gestión y coordinación de emergencias”.

Visto que el presupuesto de licitación IVA incluido asciende a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.422.711,66 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223C.227.09, proyecto 34038, financiado con fondos propios de la CARM, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2023	554.353,59 €
2024	1.105.677,91 €
2025	1.105.677,91 €
2026	1.105.677,91 €
2027	551.324,34 €

Visto que de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,



de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023 corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el gasto y la celebración de este contrato.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato, del “SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 REGIÓN DE MURCIA” (expediente nº 17007/2023), con un presupuesto de licitación de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.422.711,66 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223C.227.09, proyecto de inversión nº 34038, financiado con fondos propios de la CARM, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2023	554.353,59 €
2024	1.105.677,91 €
2025	1.105.677,91 €
2026	1.105.677,91 €
2027	551.324,34 €

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Juan María Vázquez Rojas



INFORME JURÍDICO

Norma que exige su emisión: artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Se ha examinado la siguiente propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno:

“Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato del “SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 REGIÓN DE MURCIA” (expediente nº 17007/2023), con un presupuesto de licitación de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.422.711,66.- €) con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223C.227.09, proyecto de inversión nº 34038, financiado con fondos propios de la CARM, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2023	554.353,1 59.- €
2024	1.105.677,91.- €
2025	1.105.677,91.- €
2026	1.105.677,91.- €
2027	551.324,34.- €”

A la vista de dicha propuesta, procede emitir el siguiente informe: El presupuesto de licitación del contrato es de 4.422.711,66 euros, I.V.A incluido, por lo que es necesaria la autorización por el Consejo de Gobierno para la celebración del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36.1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, al exceder el gasto cuya autorización se propone de 1.200.000 euros.



En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta, por ajustarse a lo establecido en las leyes de aplicación mencionadas.

(Documento firmado electrónicamente)

**Vº Bª LA JEFA DEL SERVICIO
JURIDICO**

Fdo.: Mº Dolores Bermejo López-
Matencio

LA ASESORA JURÍDICA

Mª Teresa López-Peláez de Dios



PROPUESTA DE ORDEN

Vista la propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (DGSCE) para la contratación del **"SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 REGIÓN DE MURCIA"**, con el objetivo de realizar el mantenimiento y actualización de la plataforma tecnológica que soporta la prestación del servicio 112 Región de Murcia, garantizando un perfecto estado de operatividad del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia de forma continuada e ininterrumpida, de manera que su respuesta sea óptima aún en caso de situaciones de emergencia de protección civil o catástrofe.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP),

PROPONGO

1º.- Que se apruebe el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato **"SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 REGIÓN DE MURCIA"**.

2º.- Autorizar el inicio del expediente de contratación que se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.422.711,66 €), de los cuales 3.655.133,60 € corresponden al presupuesto neto y 767.578,06 € corresponden al IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria **17.09.00.223C.227.09, proyecto 34038 "Explotación Técnica y Operativa del Sistema Integrado de Gestión de Emergencias 1-1-2"**, para los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, códigos CPV:

- Código CPV: 72514000-1 Servicios de gestión de instalaciones informáticas.
- Código CPV: 72514300-4 Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos.
- Código CPV: 72540000-2 Servicios de actualización informática.

3º.- Según lo previsto en el art. 119 LCSP, el expediente de contratación del servicio de explotación tecnológica será objeto de tramitación urgente, al tratarse de un contrato cuya celebración responde a una necesidad inaplazable, cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público. En efecto, conforme a lo indicado en el apartado 2.1 de la Memoria Justificativa de la Contratación, el 8 de noviembre 2022 entró en vigor la contratación de emergencia del servicio de explotación tecnológica (prevista en art. 120 de la LCSP), tras finalizar el 7 noviembre 2022 la segunda prórroga del anterior contrato del servicio de explotación tecnológica, que venía prestándose desde el 8 de noviembre 2016, con un plazo de ejecución inicial de 4 años, y que fue objeto de dos prórrogas de un año cada una. Por ello, dada la criticidad del servicio de explotación tecnológica y a fin de continuar prestando este servicio sin interrupciones, se hace necesario proceder a una nueva contratación externa que resulte adecuada a la finalidad de servir a los intereses generales que se pretenden atender. Debido a la reciente designación de la DGSCE como Operador Crítico (julio 2021) y como Operador de Servicios Esenciales (abril 2022), y dadas sus competencias en materia de emergencias, protección civil y servicio público 112 Región de Murcia, la DGSCE se ha visto obligada a destinar sus medios personales para atender las especiales obligaciones, funciones y responsabilidades derivadas de dichos nombramientos. Concretamente, se debe considerar que la designación de la DGSCE como Operador Crítico y como Operador de Servicios Esenciales trae como consecuencia la obligatoriedad de que las redes y sistemas de información que soportan las infraestructuras críticas y los servicios esenciales prestados por la DGSCE cumplan la normativa en materia de seguridad y que dicho cumplimiento se demuestre mediante la correspondiente acreditación por un tercero. Todo ello conforme a lo establecido en la legislación estatal que regula la protección de infraestructuras críticas y la seguridad de redes y sistemas de información:



- Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.
- Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas.
- Resolución de 8 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los nuevos contenidos mínimos de los Planes de Seguridad del Operador y de los Planes de Protección Específicos.
- Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

De modo que la DGSCCE se ha visto obligado a destinar sus medios personales a la realización de tareas urgentes e inaplazables directamente relacionadas con su reciente designación como Operador Crítico y como Operador de Servicios Esenciales, lo cual ha originado un retraso significativo en los trabajos de elaboración de la documentación preparatoria necesaria para iniciar el procedimiento de adjudicación del nuevo servicio de explotación tecnológica. Debido a las citadas circunstancias, del todo imprevisibles para el órgano de contratación, la preparación del expediente de contratación se ha visto retrasada de forma considerable, por lo cual está plenamente justificada su tramitación urgente para llegar a tiempo a cubrir una necesidad inaplazable, cual es la prestación del servicio de explotación tecnológica del 112, prestación imprescindible para el correcto funcionamiento del servicio 112 Región de Murcia.

4º.- Que se designe como Director Técnico a D. Diego del Rey Carrión, Subdirector General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Fulgencio Perona Paños

ORDEN

Vista la Propuesta de Orden anteriormente formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se aprueba en los términos expresados en la misma.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
P.D. (Orden de 02/02/2023, BORM nº 29 de 06/02/2023)
EL SECRETARIO GENERAL
Víctor Manuel Martínez Muñoz



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 REGIÓN DE MURCIA”

Referencia: 2022-10-03 DGSCE PPT 112 Explotación tecnológica
Fecha: 3 de octubre de 2022
Autor: Centro de Coordinación de Emergencias CARM

04/10/2022 08:13:21

DEL REY CARRIÓN, DIEGO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INDICE

1	OBJETO.....	3
1.1	Introducción.....	3
1.2	Objeto.....	3
2	SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA.....	4
2.1	Áreas funcionales.....	4
2.1.1	Área de Dirección Tecnológica	5
2.1.2	Área de Sistemas.....	6
2.1.3	Área de Bases de Datos	12
2.1.4	Área de Desarrollo	15
2.1.5	Dimensionamiento y horario de prestación del servicio	18
2.1.6	Lugar de prestación del servicio	19
2.2	Plan de mantenimiento y actualización	20
2.2.1	Activos incluidos en el Plan de mantenimiento y actualización.....	21
2.2.2	Mantenimiento de almacén y reposición de stock.....	30
2.2.3	Resumen de mantenimientos	31
2.2.4	Actualización del sistema.....	33
2.3	Herramientas y servicios necesarios para la explotación.....	35
2.3.1	Consultoría para la certificación en ENS	35
2.3.2	Hardware y software para la explotación tecnológica	35
2.3.3	Acreditaciones.....	38
2.4	Niveles de servicio exigidos	38
3	CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	40
3.1	Equipo de trabajo	40
3.2	Condiciones generales	40
3.3	Formación	42
3.4	Seguridad y salud en el trabajo	43
3.5	Colaboración en la transición.....	43
4	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	44



1 OBJETO

1.1 Introducción

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en su ámbito territorial, es la entidad prestataria del servicio de atención de llamadas de urgencia, a través del teléfono único europeo 112 (en adelante, servicio 112 Región de Murcia). Esta competencia ha sido asignada a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (en adelante, DGSCE), perteneciente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de esta Comunidad Autónoma.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Gobierno Regional crea, en la estructura orgánica de la entonces denominada Dirección General de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias (en adelante, CECARM), al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

En lo que respecta a la plataforma tecnológica que soporta la prestación del servicio 112 Región de Murcia, la CARM dispone desde el año 2013 de su propio sistema integrado de gestión de emergencias. Este sistema soporta las operaciones tanto del servicio de atención telefónica de llamadas 112 en el ámbito de la CARM, como de los organismos de seguridad y emergencias integrados en el servicio 112 Región de Murcia, cuyo número está previsto incrementar en los próximos años.

El sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia tiene, por tanto, un carácter crítico y estratégico y, por tal motivo, se debe garantizar su perfecto estado de operatividad de forma continuada e ininterrumpida, de manera que su respuesta sea óptima aún en caso de situaciones de emergencia de protección civil o catástrofe. Por este motivo resulta necesario establecer un servicio de explotación tecnológica que permita llevar a cabo las tareas de mantenimiento y actualización del sistema que sean precisas a tal fin.

La DGSCE viene contratando, desde el año 1998, los servicios externos de explotación tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia, dado que esta Administración Regional no dispone de personal propio especializado en la prestación del citado servicio de explotación tecnológica. Por tanto, al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio de explotación tecnológica con alguna de las empresas especializadas en el sector, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, ya que proporciona una solución integral a las necesidades expuestas.

Desde el 8 de noviembre de 2021 se encuentra en vigor la segunda prórroga del contrato del "Servicio de explotación operativa y tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la CARM", Lote 2: Servicio de explotación tecnológica (expediente 6/2015), cuya ejecución se inició el 8 de noviembre de 2016. Esta segunda prórroga establece un plazo de ejecución de 12 meses, que finaliza el 7 de noviembre de 2022.

Por ello, y a fin de continuar prestando este servicio sin interrupciones, se hace necesario proceder a una nueva contratación externa que resulte adecuada a la finalidad de servir a los intereses generales que se pretenden atender, conforme al art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2 Objeto

Es objeto del presente pliego de prescripciones técnicas (PPT) definir los requisitos técnicos del contrato de prestación del servicio de explotación tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia (en adelante, servicio de explotación tecnológica).



2 SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA

El servicio de explotación tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia consiste en el mantenimiento y actualización de la plataforma tecnológica que soporta la prestación del servicio 112 Región de Murcia, que incluye la gestión y administración del equipamiento técnico que la compone, su integración con otros sistemas, así como todas aquellas funciones y servicios de soporte técnico encaminadas a lograr que sobre dicha plataforma se puedan realizar de manera óptima los procesos de atención, gestión y coordinación de emergencias.

Dado que el servicio 112 Región de Murcia ofrece una atención que abarca las 24 horas del día, todos los días del año, la prestación del servicio de explotación tecnológica debe garantizar un perfecto estado de operatividad del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia de forma continuada e ininterrumpida, de manera que su respuesta sea óptima aún en caso de situaciones de emergencia de protección civil o catástrofe.

La prestación del servicio de explotación tecnológica lleva implícitas determinadas actuaciones relacionadas con los organismos integrados en el servicio 112 Región de Murcia, en los términos previstos en el presente pliego, todo ello en aras a prestar el servicio 112 Región de Murcia conforme a lo dispuesto en el Decreto regional nº 67/1997, así como en los acuerdos y convenios de colaboración suscritos entre la CARM y distintos organismos para su integración en el 112.

El servicio de explotación tecnológica deberá prestarse conforme a lo dispuesto en las normas de aplicación (en materia de Protección de Infraestructuras Críticas, Seguridad de Redes y Sistemas de Información, Esquema Nacional de Seguridad, Protección de Datos, etc.), de acuerdo con los planes que establezca al efecto la DGSCE.

2.1 Áreas funcionales

La prestación del servicio de explotación tecnológica se articulará en las siguientes áreas funcionales:

1. AREA DE DIRECCIÓN TECNOLÓGICA

Tiene como objetivo la coordinación de las distintas áreas a su cargo, así como asegurar y garantizar la correcta prestación del servicio de explotación tecnológica, acorde con las directrices marcadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la DGSCE.

2. ÁREA DE SISTEMAS

Tiene como objetivo garantizar el adecuado rendimiento del sistema integrado de gestión de las emergencias 112 Región de Murcia, quedando éste listo para su utilización de manera transparente a la tecnología por los usuarios. Incluye también entre sus objetivos la resolución de incidencias tanto en local como en remoto de los distintos sistemas TIC que conforman la plataforma tecnológica del servicio 112 Región de Murcia.

3. ÁREA DE BASES DE DATOS

Tiene como objetivo garantizar la creación, estructuración, entrada y mantenimiento de los datos del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia, de los servicios operativos y de todas aquellas plataformas tecnológicas que se determinen por la DGSCE.

4. ÁREA DE DESARROLLO

Tiene como objetivo garantizar el desarrollo, mantenimiento y actualización de los distintos sistemas de información que conforman el sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia, con el objetivo de proporcionar herramientas eficaces para la gestión de las



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

emergencias. Además, entre sus objetivos se incluye garantizar la adaptación, normalización, mantenimiento y actualización de la información cartográfica y su relación con otras bases de datos del sistema principal de gestión de emergencias. Incluye también la integración, mantenimiento y resolución de incidencias tanto en local como en remoto de los sistemas AVL, de posicionamiento del llamante y sistemas de gestión de recursos.

A continuación, se describen, para cada una de las diferentes áreas funcionales en las que se articula la explotación tecnológica, las funciones a cumplir y los puestos de trabajo asignados, que deben satisfacer los requisitos que se establecen a continuación en cuanto a perfil profesional, dimensionamiento y horario de prestación del servicio.

2.1.1 Área de Dirección Tecnológica

2.1.1.1 Funciones

Le corresponde la realización de las siguientes tareas:

- La interlocución con los responsables designados por la CARM.
- La organización de la explotación tecnológica mediante la coordinación de las diferentes áreas a su cargo.
- La elaboración de los informes de explotación tecnológica sobre las gestiones desarrolladas por las distintas áreas funcionales y las incidencias destacadas en la explotación.
- La obtención y análisis de informes estadísticos sobre la explotación tecnológica.
- La consecución de los objetivos de calidad en la explotación marcados por la DGSCE.
- La detección, análisis y propuestas de corrección de las deficiencias en la explotación tecnológica.
- La elaboración de los planes anuales de explotación tecnológica.
- La colaboración en la redacción de la Memoria Anual del servicio 112 Región de Murcia.
- La elaboración de planes de contingencia a aplicar ante situaciones extraordinarias que pudieren afectar a las condiciones de explotación de la plataforma tecnológica.
- La detección y propuesta de nuevas tecnologías a incorporar en el sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia.
- La detección y definición de nuevos desarrollos e integraciones a implementar en el sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia.
- Y aquellas otras, que estando dentro de las funciones asignar a dicho puesto, fueran solicitadas por la DGSCE.

2.1.1.2 Perfiles profesionales

Jefatura de Explotación Tecnológica.

- **Titulación académica:**
 - Ingeniería Técnica y/o Superior en Informática de Sistemas.
- **Experiencia mínima:**
 - 6 años en explotación de plataformas tecnológicas de atención de urgencias y emergencias.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

- **Conocimientos acreditados:**
 - Administración y mantenimiento de la plataforma ECHO.
 - Director de seguridad habilitado por el Ministerio del Interior.
 - Certificación ITIL Foundation V4.
 - (ENS). Esquema Nacional de Seguridad.
 - Sistemas de Información y Telecomunicaciones en Emergencias.
- **Capacidad de liderazgo y organización de colectivos humanos.**
- **Capacidad de comunicación.**
- **Disponibilidad 24x7.**

Responsable de Coordinación Tecnológica.

- **Titulación académica:**
 - Ingeniería Técnica y/o Superior en Informática de Sistemas.
- **Experiencia mínima:**
 - 6 años en explotación de plataformas tecnológicas de atención de urgencias y emergencias.
- **Conocimientos acreditados:**
 - Administración y mantenimiento de la plataforma ECHO.
 - Certificación ITIL Foundation V4.
 - (ENS). Esquema Nacional de Seguridad.
 - Certificado VMware vSphere 4.
 - Certificado de formación en metodología SCRUM.
- **Disponibilidad 24x7.**

2.1.2 Área de Sistemas

2.1.2.1 Funciones

Le corresponde la realización de las siguientes funciones:

En materia de Sistemas:

- Mantenimiento de todos los sistemas que soportan la actividad del 112 Región de Murcia, incluyendo:
 - Sistema de gestión de emergencias ECHO.
 - Sistema de Información Corporativa (SIC).
 - Sistema de Información Geográfica (GIS).
 - Sistemas de posicionamiento del llamante (AML, POSIC).
 - Sistema de localización automática de vehículos (AVL).
 - Sistemas de respaldo.
 - Sistemas de comunicación telefónica.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

- Sistemas de almacenamiento.
- Sistemas de seguridad lógica.
- Sistemas de registro y gestión de policías locales.
- Webs corporativas y de noticias.
- Servicios de despliegue y soporte de la app 112 Región de Murcia.
- Servicios de despliegue y soporte de la app 112 Recursos.
- Servicios de despliegue y soporte de la app Copla.
- Sistema de llamada de emergencia desde vehículo (eCall).
- Sistema de envío de SMS.
- Módulo audiomático de aviso/recepción automática de llamadas.

Asimismo, deberán considerarse igualmente aquellos subsistemas o componentes que se introduzcan como resultado de la innovación continua en materia tecnológica en el marco del 112 Región de Murcia.

- Administración de los diferentes sistemas operativos que soportan las distintas aplicaciones de la plataforma.
- Gestión de los recursos software y hardware relativos a los sistemas para garantizar la máxima disponibilidad.
- Gestión de usuarios. Configuración de equipos y aplicaciones.
- Mantenimiento de equipos y aplicaciones en todos los centros de organismos integrados en el 112 Región de Murcia. Dicho mantenimiento se realizará en primera instancia, de manera remota, o con presencia "*in situ*", si la naturaleza del problema lo requiere.
- Control de accesos, ejecución de directivas de seguridad marcadas por la DGSCE.
- Aplicación de directivas de seguridad lógica y física establecidas, realización de copias de seguridad. Control de acceso a sistemas.
- Optimización de sistemas: análisis permanente del rendimiento obtenido. Detección de errores y propuesta de soluciones y mejoras.
- Actualización permanente de la documentación referente a las configuraciones y estado de los elementos constituyentes de la plataforma.
- Interlocución y coordinación con soporte experto para la resolución de incidentes que requieran de la intervención de proveedores de equipos o software o técnicos externos a la explotación.
- Realización de las actualizaciones de las versiones de *software* o *firmware* de equipos según las necesidades.
- Monitorización 24x7 de todos los sistemas gestionados.
- Resolución de las incidencias detectadas según los niveles de SLA marcados.
- Implantación de todas las medidas necesarias para la adecuación y mantenimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- Mantenimiento del inventario de todos los sistemas y recursos asignados a la explotación tecnológica en los sistemas de la CARM.

En materia de Comunicaciones de Datos:

- Resolución de incidencias en elementos de red y líneas de comunicaciones.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

- Gestión de la red LAN (red de área local).
- La petición, coordinación y seguimiento de la instalación de líneas y equipos de acuerdo con la programación prevista.
- La resolución de incidencias en la WAN (red de área extensa) queda excluida del presente expediente, realizándose la gestión por la Dirección General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para ese fin, si bien por la interrelación funcional, se hace preciso que el personal de la empresa adjudicataria realice labores de coordinación con dicho centro para la correcta resolución de las incidencias.
- Gestión de configuración y mantenimiento del equipamiento.
- Actualización permanente de la documentación referente a las configuraciones y estado de los elementos de interconexión con centros remotos y de cableado estructurado y electrónica de red propios del edificio del Centro de Coordinación de Emergencias.
- Análisis de tráfico. Optimización del uso de las líneas.
- Gestión integral de las comunicaciones con software de gestión de red.
- Configuración y mantenimiento de las diferentes VLANs existentes en el CECARM.
- Gestión integral de todos los enrutadores que interconectan el Centro Principal con los Centros Remotos.
- Monitorización del consumo de red de los distintos aplicativos con objeto de optimizar los usos del ancho de banda disponible y detectar posibles Bugs en la capa de comunicación de los aplicativos según los niveles de SLA marcados.

En materia de Bases de Datos:

- Resolución de incidencias en las bases de datos asociadas a las diferentes aplicaciones según los niveles de SLA marcados.
- Ajuste de bases de datos para mejora de rendimientos.
- Gestión de configuración y aplicación de mejoras.
- Configuración de dispositivos de alta disponibilidad y herramientas de redundancia de bases de datos (sistemas de replicación etc.) con el fin de obtener una alta disponibilidad de datos.
- Realización y mantenimiento de copias de seguridad de los datos del sistema.
- Aplicación de políticas de seguridad establecidas por la DGSCE para el acceso a las bases de datos del sistema.

Todas las tareas anteriores se realizarán de manera coordinada con el Área de Bases de Datos.

En materia de GIS/AVL:

- Gestión de los sistemas asociados al Sistema de Información Geográfica y a la localización automática de vehículos.
- Gestión y mantenimiento técnico de la app 112 Recursos.
- Monitorización y resolución de incidencias en la plataforma tecnológica de GIS, AVL y Posicionamiento del llamante según los niveles de SLA marcados.

Todas las tareas anteriores se realizarán de manera coordinada con el Área de Desarrollo.

En materia de SIC:



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

- Gestión y mantenimiento de los servidores de aplicaciones.
- Gestión y mantenimiento de los servidores de BBDD.
- Gestión y mantenimiento de los frontales web y balanceadores de carga.
- Monitorización y resolución de incidencias en las distintas plataformas tecnológicas según los niveles de SLA marcados.

Todas las tareas anteriores se realizarán de manera coordinada con el Área de Desarrollo.

En materia de Comunicaciones de Voz:

- Coordinación con empresas operadoras de telefonía ante posibles incidencias en las líneas telefónicas correspondientes al teléfono de atención de emergencias 112 Región de Murcia.
- Gestión y mantenimiento de la integración de las distintas redes de comunicaciones de emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la plataforma ECHO, de manera coordinada con el personal de la DGSCE y con las empresas instaladoras y explotadoras de dichas redes.
- Supervisión continua de rendimiento e incidentes en las líneas de comunicaciones establecidas con los centros remotos.
- Gestión de cambios en la plataforma de telefonía según las necesidades de la CARM.
- Monitorización y resolución de incidencias en el sistema de comunicación de la plataforma ECHO según los niveles de SLA marcados.

En materia de Seguridad:

- Gestión integral de los mecanismos y reglas de seguridad implantadas en concordancia con lo estipulado en el ENS (Esquema Nacional de Seguridad).
- Auditorías y revisión periódica de políticas de seguridad y configuración segura de los sistemas y aplicaciones.
- Análisis de riesgos y amenazas.
- Gestión de la configuración de los firewalls que protegen a la plataforma tecnológica de gestión de emergencias.
- Detección de intrusiones y ataques. Adopción de contramedidas.
- Análisis de tráfico.
- Disposición de elementos para captura de posibles intrusiones.
- Simulaciones de ataques.
- Colaboración continua con Seguridad y Comunicaciones de la CARM para dotar de toda la funcionalidad de comunicaciones a la infraestructura de gestión y soporte de emergencias, así como garantizar la seguridad de las mismas.
- Actualización continua de versiones de los sistemas. Parcheado según las necesidades.
- Gestión del ciclo de vida de los certificados para una comunicación segura en los distintos portales.
- Gestión, supervisión y monitorización de la DMZ:
 - Filtrado de paquetes a cualquier zona
 - NAT, Mapeo Bidireccional



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

- Colas de tráfico y Prioridad
- Salidas redundantes / balanceo de carga
- Balanceo de carga a servicios
- Filtrado de contenido (web-cache)
- Monitoreo de tráfico en interfaces.
- Etc.

En materia de Ciberseguridad:

- Identificación de riesgos potenciales vinculados a la seguridad de los Sistemas de Información.
- Análisis de vulnerabilidades de la infraestructura TI.
- Colaboración en el diseño de estrategias y sistemas defensivos contra amenazas TI.
- Monitorización de los Sistemas de Información para detectar actividad anómala.
- Creación y desarrollo de proyectos de seguridad informática.
- Gestión de las herramientas de control de la seguridad de los Sistemas de Información.
- Análisis forense y análisis malware.
- Colaboración en la elaboración de Planes de Contingencia que garanticen la disponibilidad de la Plataforma Tecnológica ante ciberataques.
- Propuesta de directrices e iniciativas de seguridad informática para su aplicación por parte del personal de la organización.
- Potenciar la cultura de seguridad informática dentro de la organización y dar soporte a las consultas de los usuarios.
- Velar por la implantación y mantenimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- Elaboración de documentación vinculada a la seguridad de los Sistemas de Información.
- Trabajar en estrecha colaboración con el proveedor de servicios de ciberseguridad y las entidades de referencia CSIRT-CARM y CCN-CERT.
- Cumplir las medidas técnicas y organizativas dispuestas en materia de protección de datos de carácter personal, guardando el debido secreto y confidencialidad sobre aquellos datos de carácter personal a los que se haya tenido acceso y utilizándolos siempre para las finalidades previstas por la organización.
- Velar por el mantenimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

En materia de Microinformática e Informática Administrativa:

Asistencia a la microinformática administrativa del 112 Región de Murcia, así como a la microinformática administrativa de la DGSCE, con los siguientes cometidos:

- Resolución de incidencias microinformáticas de ordenadores administrativos de apoyo a los puestos operativos.
- Resolución de incidencias microinformáticas de ordenadores administrativos de la DGSCE.
- Asistencia al personal de la DGSCE en la resolución de incidentes diarios.
- Administración compartida, junto al personal designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del dominio de red "112RM".



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

- Soporte y gestión de incidencias y configuraciones para los distintos sistemas de videoconferencia.
- Realización de labores de mantenimiento fuera de horas de oficina en los servidores del dominio de red "CARM".
- Implantación, parametrización y mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de almacenamiento de la DGSCCE.

En materia de Base de Datos de Gestión de la Configuración (CMDB)

- El adjudicatario deberá de gestionar, configurar y mantener un sistema CMDB, que actuará como repositorio guardando la información acerca del entorno de IT y de los componentes que se usan para prestar los servicios de IT. La CMDB (Configuration Management DataBase) es un concepto que introduce ITIL – ISO 20000 para facilitar la gestión de los servicios TI. Se define como una base de datos donde administrar y gestionar todos los elementos de la compañía (Configuration Items ó CI) que son necesarios para la prestación de servicios.
- Los datos almacenados incluirán listas de activos y las relaciones entre ellos. La CMDB y los procesos de gestión de la configuración que la rodean será el núcleo de las operaciones de IT, posibilitando la gestión de la información acerca de un conjunto diverso de componentes de IT desde un solo lugar.
- Esta integración deberá de favorecer los procesos de gestión de servicios, como, por ejemplo: la gestión de incidencias, la gestión de cambios y la gestión de problemas.

Otras Labores:

- Realización de revisiones de instalaciones y mantenimiento preventivo y correctivo de los puestos remotos, instalados en todos los centros actuales y los que se vayan integrando a lo largo del contrato. Se realizará un mínimo de tres visitas anuales a cada centro remoto integrado con el 112 Región de Murcia, además de aquellos en que situaciones extraordinarias lo requiriesen de forma inmediata. En dichas visitas, además de las labores de revisión de equipos y elementos de interconexión, se facilitará asesoramiento técnico a los usuarios de los terminales del sistema.
- Se coordinarán, gestionarán y supervisarán todas las incidencias y mantenimientos relacionados con los sistemas eléctricos tanto convencionales como respaldados por SAI de la DGSCCE.
- Se coordinarán, gestionarán y supervisarán todas las incidencias y mantenimientos relacionados con el Sistema de Alimentación Ininterrumpida centralizado de la DGSCCE.
- Se coordinarán, gestionarán y supervisarán todas las incidencias y mantenimientos relacionados con el Grupo Electrónico de la DGSCCE.
- Se realizarán los replanteos necesarios, coordinación y ejecución de cualquier traslado y puesta en marcha, tanto de las terminales remotas ya implantadas como las nuevas a implantar como para la organización de cualquier tipo de evento que así lo requiera. El licitador pondrá a disposición de la DGSCCE, sin ningún tipo de coste, todo el personal y medios de transporte adicionales necesarios, para dichos traslados planificados y no planificados ante situaciones de grandes emergencias.

2.1.1.2.2 Perfiles profesionales

Coordinador de Sistemas.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

- **Titulación académica:**
 - Ingeniería Técnica y/o Superior en Informática de Sistemas.
- **Experiencia mínima:**
 - 6 años en explotación de plataformas tecnológicas de atención de urgencias y emergencias.
- **Conocimientos acreditados:**
 - Administración y mantenimiento de la plataforma ECHO.
 - Certificación ITIL Foundation V4.
 - (ENS). Esquema Nacional de Seguridad.
 - Certificado de formación en metodología SCRUM.
- **Disponibilidad 24x7.**

Coordinador de Infraestructuras y Comunicaciones.

- **Titulación académica:**
 - Ingeniería Técnica y/o Superior en Informática de Sistemas.
- **Experiencia mínima:**
 - 6 años en explotación de plataformas tecnológicas de atención de urgencias y emergencias.
- **Conocimientos acreditados:**
 - Administración y mantenimiento de la plataforma ECHO.
 - Certificación ITIL Foundation V4.
 - (ENS). Esquema Nacional de Seguridad.
 - Certificado de formación en metodología SCRUM.
- **Disponibilidad 24x7.**

Operador de Sistemas.

- **Titulación académica:**
 - FP grado medio y/o superior en informática, FP II en informática o equivalente.
- **Experiencia mínima:**
 - 1 año en explotación y mantenimiento de sistemas informáticos.
- **Conocimientos acreditados:**
 - Administración y mantenimiento de la plataforma ECHO.

2.1.3 Área de Bases de Datos

2.1.3.1 Funciones

Le corresponde la realización de las siguientes funciones:



En materia de Administración de Bases de Datos:

- Se diseñan e implementan las estrategias de copias de seguridad adecuadas a cada base de datos, y se realizan recuperaciones en escenarios de pruebas donde se simulan pérdidas accidentales de datos, para comprobar la consistencia y efectividad de las copias de seguridad realizadas.
- Se realizan las actualizaciones de software necesarias que permitan garantizar la estabilidad y la seguridad de los sistemas servidores de bases de datos.
- Se llevan a cabo las instalaciones y configuraciones necesarias para adaptar los sistemas a las situaciones cambiantes del entorno y necesidades de redimensionamiento.
- Se monitorizan todos los sistemas de bases de datos con el fin de detectar variaciones en el rendimiento de los servidores y llevar a cabo los ajustes necesarios.
- Se diseñan, configuran y mantienen los sistemas de alta disponibilidad para los servicios que requieren mínimo downtime.
- Se monitoriza y analiza la salud de las distintas bases de datos para detectar y prevenir incidencias y, cuando son imprevisibles, resolverlas lo antes posible.

En materia de Mantenimiento de Datos:

- Procesamiento e introducción de los datos que sean proporcionados por la DGSCE, así como los proporcionados por los servicios operativos integrados.
- Parametrización y configuración del sistema de gestión de emergencias ECHO.
- Actualización y mantenimiento diario de los datos del sistema.
- Mantenimiento de la integridad y consistencia de los datos.
- Planificación y realización de cargas masivas cuando fuere necesario.
- Generación y mantenimiento de bases de datos auxiliares.

En materia de Planificación y Control:

- Asistencia a la planificación de la estructuración de la información, con el fin de obtener el máximo rendimiento de todos los sistemas que conforman la plataforma tecnológica 112 Región de Murcia.
- Coordinación con el Área de Sistemas para la adecuada configuración de los citados sistemas y sus funcionalidades.
- Supervisión de la correcta integración, a nivel de transferencia de información e interoperación, de los distintos sistemas de la plataforma tecnológica 112 Región de Murcia.
- Análisis permanente de la estructura de datos de los distintos sistemas que conforman la plataforma tecnológica. Detección de errores y propuesta de soluciones.
- Diseño lógico y físico de las bases de datos.
- Diseño de arquitectura de servidores de bases de datos para dar respuesta a las necesidades de los diferentes proyectos.
- Análisis permanente de funcionalidades del sistema. Detección de carencias y propuesta de mejoras.

En materia de Documentación e Informes:



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

- Elaboración de informes de asuntos, bajo petición de la DGSCE.
- Generación de estadísticas, tanto ordinarias como extraordinarias.
- Realización de consultas sobre la base de datos, garantizando la priorización del servicio y la seguridad de la información, bajo petición o validación de la DGSCE.
- Actualización permanente de la documentación sobre el estado de los datos del sistema.
- Búsqueda y recopilación de la información necesaria para responder a las peticiones demandadas por los usuarios, siguiendo los protocolos establecidos.
- Desarrollo y mantenimiento de procedimientos preventivos, correctivos y planes de contingencia.

En materia de Desarrollo:

- Colaboración con el Área de Desarrollo en la implementación de nuevos servicios, dentro del entorno del Sistema de Información Corporativa, orientados al procesamiento y explotación de los datos de las bases de datos del sistema.
- Colaboración con el Área de Desarrollo en el diseño, especificación e implementación del aplicativo con el que se mantienen las principales bases de datos del sistema (AIRE).
- Análisis, diseño y desarrollo de procedimientos, funciones, paquetes y otros objetos almacenados en las bases de datos, en los lenguajes que correspondan (actualmente PL/SQL y PL/pgSQL).
- Desarrollo de funcionalidades para el mantenimiento de los servidores de bases de datos y para la monitorización de los sistemas. Incluye el análisis, diseño y desarrollo de programas en shell script o Python, con el que implementar servicios de monitorización y mantenimiento, de las distintas bases de datos y servicios.
- Desarrollos específicos para la extracción y manipulación de datos con fines estadísticos o de reporte, ya sean para entregas puntuales o periódicas.

2.1.3.2 Perfiles profesionales

Coordinador de Bases de Datos.

- **Titulación académica:**
 - Ingeniería Técnica y/o Superior en Informática de Sistemas.
- **Experiencia mínima:**
 - 6 años en explotación de plataformas tecnológicas de atención de urgencias y emergencias.
- **Conocimientos acreditados:**
 - Administración y mantenimiento de la plataforma ECHO.
 - Certificación ITIL Foundation V4.
 - (ENS). Esquema Nacional de Seguridad.
 - Certificado de formación en metodología SCRUM.
 - Certificación PostgreSQL Professional.
- **Disponibilidad permanente para la localización fuera de horas de trabajo.**



Técnico de Estadística.

- **Titulación académica:**
 - Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas y/o Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.
- **Experiencia mínima:**
 - 6 años en explotación de plataformas tecnológicas de atención de urgencias y emergencias.
- **Conocimientos acreditados:**
 - Administración y mantenimiento de la plataforma ECHO.

Técnico de Bases de Datos.

- **Titulación académica:**
 - Formación Profesional de grado medio en informática.
- **Experiencia mínima:**
 - 3 años en explotación de plataformas tecnológicas de atención de urgencias y emergencias.
- **Conocimientos acreditados:**
 - Administración y mantenimiento de la plataforma ECHO.

2.1.4 Área de Desarrollo

2.1.4.1 Funciones

Le corresponde la realización de las siguientes funciones:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de la aplicación de gestión de emergencias ECHO y del resto de aplicaciones propiedad de la CARM desarrolladas para soportar la actividad del CECARM.
- Gestión, mantenimiento, especificación y desarrollo de nuevos servicios sobre el sistema de gestión de emergencias ECHO y del resto de aplicaciones propiedad de la CARM desarrolladas para soportar la actividad del CECARM.
- Definición, implantación y mantenimiento de las pruebas de estrés a aplicar sobre el sistema de gestión de emergencias ECHO y del resto de aplicaciones propiedad de la CARM desarrolladas para soportar la actividad del CECARM.
- Desarrollo, mantenimiento y evolución de los distintos procedimientos de servicio tanto preventivos como correctivos y planes de contingencia.
- Diseño, ejecución y generación de informes sobre los distintos benchmark realizados tanto para medir el rendimiento de los sistemas hardware y software en función de las pruebas de estrés.
- Gestión, mantenimiento, especificación y desarrollo nuevos servicios sobre el Sistema de Información Corporativa.
- Actualización permanente de los datos del Sistema de Información Corporativa.
- Optimización de los sistemas SIC según las características hardware de los servidores actuales y nuevas incorporaciones.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

- Desarrollo de nuevos servicios, gestión y mantenimiento de las webs corporativas (internas y externas) de la DGSCE, incluyendo el portal web de noticias.
- Desarrollo de nuevos servicios, gestión y mantenimiento de la Agenda de Emergencias.
- Desarrollo de nuevas funcionalidades, gestión y mantenimiento de los Sistemas de Información Geográfica.
- Desarrollo de nuevos servicios, integración y mantenimiento de los Sistemas de posicionamiento del Llamante en el Sistema de Información Geográfica.
- Actualización permanente de los datos del Sistema de Información Geográfica, tanto en cartografía y ortofotografías como en información de interés adicional de carácter alfanumérico.
- Normalización de los datos del Sistema de Información Geográfica, tanto en cartografía y ortofotografías como en información de interés adicional de carácter alfanumérico.
- Mantenimiento permanente de los datos del Sistema de Información Geográfica, tanto en cartografía y ortofotografías como en información de interés adicional de carácter alfanumérico.
- Incorporación y gestión en el GIS de la información de áreas operativas de los diferentes organismos integrados en el 112 Región de Murcia.
- Personalización y desarrollo de mejoras de los visores utilizados en el GIS.
- Integración del Sistema de Información Geográfica con el resto de subsistemas que conforman la plataforma tecnológica 112 Región de Murcia.
- Integración del subsistema de localización automática de vehículos y gestión de flotas con el Sistema de Información Geográfica.
- Creación de herramientas y rutinas de ayuda a la localización y gestión de incidentes mediante el Sistema de Información Geográfica.
- Especificación de nuevas funcionalidades a desarrollar dentro de los sistemas GIS de la DGSCE.
- Incorporación de los distintos entornos temáticos de los planes de emergencias de protección civil suministrados por la DGSCE.
- Coordinación con el personal técnico de la CARM, con el fin de incorporar al GIS, de manera continuada y permanente, todas aquellas cartografías, ortofotografías y material gráfico adicional proporcionado por el mencionado servicio.
- Optimización de los sistemas GIS según las características hardware de los servidores actuales y nuevas incorporaciones.
- Realización de informes estadísticos sobre la evolución correcta de los procesos de Mando y Control realizados desde los GIS, con el objetivo de detectar tanto fallos hardware como software u operativos.
- Recopilación, tratamiento y actualización de las BBDD de ANI/ALI.
- Revisión, mantenimiento e incorporación de los distintos puntos de interés tanto habituales como específicos de los planes de emergencias como de las distintas agencias integradas en el Centro de Coordinación de Emergencias.
- Definición y mantenimiento de las pruebas de estrés a aplicar a los GIS.
- Adquisición de datos de interés y geográficos provenientes de otros organismos o fuentes, para su posterior incorporación al GIS.

2.1.4.2 Perfiles profesionales



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Coordinador de Desarrollo.

- **Titulación académica:**
 - Ingeniería Técnica y/o Superior en Informática de Sistemas.
- **Experiencia mínima:**
 - 6 años en explotación de plataformas tecnológicas de atención de urgencias y emergencias.
- **Conocimientos acreditados:**
 - Administración y mantenimiento de la plataforma ECHO.
 - Certificación ITIL Foundation V4.
 - (ENS). Esquema Nacional de Seguridad
- **Disponibilidad para la localización fuera de horas de trabajo.**

Administrador de Desarrollo.

- **Titulación académica:**
 - Ingeniería Técnica y/o Superior en Informática de Sistemas y/o Gestión.
- **Experiencia mínima:**
 - 6 años en explotación de plataformas tecnológicas de atención de urgencias y emergencias.
- **Conocimientos acreditados:**
 - Administración y mantenimiento de la plataforma ECHO.

Administrador de Sistemas de Información Geográfica.

- **Titulación académica:**
 - Licenciado en Geografía y/o titulación media universitaria en Cartografía y Geodesia.
- **Experiencia mínima.**
 - 6 años en explotación de plataformas tecnológicas de atención de urgencias y emergencias.
- **Conocimientos acreditados.**
 - Administración y mantenimiento de la plataforma ECHO.
 - Visores webmapping con Leaflet.
 - Bases de datos espaciales con Postgis.
 - Oracle spatial.
 - GIS y geodatabases con Postgis.

Técnico de Desarrollo.

- **Titulación académica:**
 - FP grado medio y/o superior en desarrollo de aplicaciones o sistemas informáticos.



- **Experiencia mínima:**
 - 1 año en desarrollo y mantenimiento de aplicaciones Java y multiplataforma.
- **Conocimientos acreditados:**
 - Administración y mantenimiento de la plataforma ECHO.

2.1.5 Dimensionamiento y horario de prestación del servicio

Seguidamente se indica el número de puestos de trabajo asignados a cada una de las diferentes áreas funcionales en las que se articula el servicio de explotación tecnológica.

Área funcional	Perfil profesional	Número de puestos
Área de Dirección Tecnológica	Jefatura de Explotación Tecnológica	1
	Responsable de Coordinación Tecnológica	1
Área de Sistemas	Coordinador de Sistemas	1
	Coordinador de Infraestructuras y Comunicaciones	1
	Operador de Sistemas	5
Área de Bases de Datos	Coordinador de Bases de Datos	1
	Técnico de Estadística	1
	Técnico de Bases de Datos	1
Área de Desarrollo	Coordinador de Desarrollo	1
	Administrador de Desarrollo	1
	Administrador de Sistemas de Información Geográfica	1
	Técnico de Desarrollo	3
Total		18

Si bien se han asignado los puestos de trabajo a sus correspondientes áreas, la empresa adjudicataria deberá estructurar la explotación de forma que la asignación de tareas sea flexible y dinámica, mediante la colaboración entre áreas, con el fin de optimizar la asignación de los recursos humanos.

A continuación, se indica, para cada tipo de perfil profesional, el número de puestos de trabajo y de horas anuales que se contratan para realizar la explotación tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia.

Perfil profesional	Número de puestos	Número de horas anuales
Jefatura de Explotación Tecnológica	1	1.760
Responsable de Coordinación Tecnológica	1	1.760
Coordinador de Área	4	7.040
Administrador	2	3.520
Técnico	5	8.800
Operador de Sistemas	5	8.800
Total	18	31.680

Los puestos de trabajo desarrollarán sus servicios en horario administrativo, excepto los Operadores de Sistemas que deberán, mediante el establecimiento de los turnos oportunos, cubrir las veinticuatro horas de servicio, todos los días del año, con presencia física en el CECARM.



Dado el carácter crítico y permanente del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia, es preciso disponer de personal del servicio de explotación tecnológica que esté localizable al margen de los horarios habituales de trabajo, garantizando así la continuidad del servicio 24x7 y la capacidad de reacción ante emergencias, incidencias o necesidades urgentes.

El contratista asumirá los medios y los gastos derivados de la disponibilidad y localización permanente del personal que se establezca.

La Jefatura de Explotación Tecnológica, el Responsable de Coordinación Tecnológica y los Coordinadores de Área deben estar localizables fuera del horario administrativo, todos los días del año y presentarse en menos de 1 hora en el CECARM, en el caso de que la incidencia lo requiera.

Respecto a los Operadores de Sistemas, la empresa adjudicataria deberá elaborar el dimensionamiento y la distribución de sus turnos de trabajo, de modo que éstos conozcan, con un mes de antelación, el avance del calendario de turnos del trimestre siguiente. En cualquier caso, el cuadrante de turnos de trabajo del citado personal deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- Repartir de forma ecuánime, entre el personal afectado, los días festivos o vacacionales, así como las modalidades de turnos existentes.
- Respetar los tiempos de descanso y libranza contemplados en la normativa laboral vigente.
- Favorecer la conciliación de la vida personal y laboral de los trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá cubrir en un plazo máximo de una (1) hora tanto las faltas de asistencia al trabajo imprevistas que se produzcan por cualquier causa en un turno concreto de trabajo, como las necesidades urgentes de refuerzo del personal que se requieran por parte de la DGSCE. Para ello, el adjudicatario deberá establecer un mecanismo de localización del personal que desarrolla su trabajo a turnos, que permita cubrir en primera instancia, en cualquier momento y en el citado plazo máximo, al menos un puesto de Operador de Sistemas, sin que ello represente un coste adicional para la CARM.

La empresa adjudicataria será la encargada de resolver por sus propios medios y sin generación de sobrecostes, las incidencias que pudieran aparecer respecto a los cuadrantes y localizaciones, garantizando la continuidad del servicio contratado.

Las empresas licitadoras deberán contemplar en sus ofertas la necesaria cobertura de situaciones de bajas laborales, de localización de su personal, y garantizar la incorporación de personal de refuerzo necesario, en el plazo de una hora desde la solicitud, ante situaciones de necesidad urgente de refuerzo del personal que se requieran por parte de la DGSCE.

2.1.6 Lugar de prestación del servicio

Por motivos de seguridad, el equipo de trabajo asignado a las áreas funcionales en que se estructura la explotación tecnológica realizará sus actividades con carácter general en el Centro de Coordinación de Emergencias de la CARM, salvo los desplazamientos requeridos para tareas técnicas en cualquiera de las sedes de las entidades integradas en el servicio 112 Región de Murcia u otras ubicaciones vinculadas con la DGSCE.

Excepcionalmente, y por necesidades especiales y acordadas con la DGSCE, se contempla la posibilidad de prestación de servicio parcialmente en otras sedes o en modalidad de teletrabajo para determinados perfiles.

En lo relativo a la opción de teletrabajo al marco del servicio de explotación tecnológica, tras las recientes experiencias vividas a partir de la pandemia COVID-19, así como las modificaciones producidas recientemente o futuras en el ámbito de la legislación laboral del sector público y privado en materia de teletrabajo, se aceptará la prestación del servicio en modalidad de teletrabajo, observando los siguientes puntos:

- El servicio y actividades vinculadas con la presente contratación son consideradas como actividades esenciales.



- El responsable del contrato de la CARM debe validar formalmente cualquier paso a teletrabajo ya sea puntual en el tiempo o específico para algún puesto concreto, o bien de carácter más amplio, y ya sea este propuesto por la propia DGSCE o por propuesta detallada y justificada por parte de la empresa adjudicataria.
- Los puestos de Operador de Sistemas no permiten la realización de sus actividades en modo de teletrabajo.
- Los puestos de Jefatura de Explotación Tecnológica, Responsable de Coordinación Tecnológica y Coordinador podrán compatibilizar la presencia física y el teletrabajo en función de las necesidades del servicio.
- Equipos y condiciones para el teletrabajo por parte de la empresa y los trabajadores del equipo de explotación tecnológica:
 - o Equipos aportados por la empresa en uso exclusivo para el servicio y configurados según la normativa interna.
 - o Seguimiento exhaustivo de las normas obligatorias de uso y seguridad establecidas para el servicio 112 Región de Murcia por parte de todo el personal.
 - o Seguimiento de las buenas prácticas en materia de uso del equipamiento y sistemas de información del Centro de Coordinación de Emergencias de la CARM en materia de seguridad y confidencialidad de la información.
 - o Aseguramiento de condiciones de trabajo adecuadas en cuanto a entorno de puesto de teletrabajo a cargo de la empresa adjudicataria.

2.2 Plan de mantenimiento y actualización

El presente contrato abarca el mantenimiento y actualización del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia, basado en la plataforma ECHO e integrado con otros sistemas auxiliares.

El Plan de mantenimiento y actualización del sistema objeto del presente pliego comprende las siguientes vertientes:

- El mantenimiento hardware y software del sistema, a efectos de garantizar el perfecto estado de operatividad, de manera que su respuesta sea óptima aún en las situaciones más desfavorables de emergencia o catástrofe. Se incluyen en este punto la disposición de soportes técnicos de los correspondientes fabricantes, con diferentes niveles de servicio, según se detalla más adelante.
- Los trabajos realizados por el equipo de trabajo de la explotación tecnológica, orientados a garantizar la continuidad del servicio de la plataforma, así como la adecuada explotación de la misma y a implantar los mecanismos que favorezcan su evolución y actualización.

Los tipos de mantenimiento contemplados son:

- Mantenimiento preventivo. Incluye todas las actuaciones que permitan evitar la aparición de incidencias en el sistema de emergencia antes de que estas sucedan. Se encuentran, entre las actuaciones a realizar, los análisis y chequeos periódicos de configuración, de la estabilidad y rendimiento del sistema, la detección de desviaciones en el mismo que pudieran conducir a fallos en el futuro, la instalación de actualizaciones (updates) y parches que resuelvan problemas detectados por el fabricante o por otros usuarios, así como las pruebas planificadas y simulacros que permitan comprobar el perfecto estado del sistema y su capacidad de resistencia ante dichas incidencias.
- Mantenimiento correctivo. Incluye las acciones derivadas de la aparición de errores, fallos, incidencias o averías en el sistema o en cualquiera de sus partes, y que tienen por objeto devolver el sistema a su estado normal, corrigiendo la causa que originó la incidencia. Las actuaciones que comprende el mantenimiento correctivo son: la detección y comunicación de incidencias, su análisis, las actuaciones reparadoras que garanticen en todo momento la



continuidad del servicio prestado por la plataforma, las acciones correctivas, bien remotas o in situ, que resuelvan los problemas, la validación de la resolución de la incidencia y finalización de la misma, así como el registro e informe de la incidencia, sus causas, y las medidas adoptadas, con el fin de enriquecer la base de datos de conocimiento que permita la prevención de incidencias similares. Se incluye como parte del mantenimiento el coste asociado a piezas hardware o software asociado a reparaciones consecuencia de las incidencias relativas a sistemas o componentes incluidos y acorde a los niveles de servicio requeridos. En caso de que no sea posible la reparación del sistema, el adjudicatario deberá asumir el coste asociado a su reposición.

- Mantenimiento evolutivo. Incluye las acciones de mantenimiento y actualización del sistema planteadas para dar respuesta a las necesidades de la DGSCE, que se detallan en el apartado 2.2.4 del presente PPT.

2.2.1 Activos incluidos en el Plan de mantenimiento y actualización

En este apartado se describen los diferentes sistemas que componen el sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia y que son objeto de mantenimiento y actualización por el presente contrato.

2.2.1.1 Sistema de Información y Comunicaciones

Se enumeran seguidamente los elementos que lo componen.

Hardware y Sistemas Operativos

A: Listado hardware físico y sistemas operativos

ECHO				
TIPO	MARCA	MODELO	S.O.	CANTIDAD
Servidores de Posic	Dell	PowerEdge SC1435	Windows XP Pro	1
Servidores Base de Datos	IBM	BladeCenter H	Ubuntu Server 14.04/18.04	2
	Compatible	Compatible	Ubuntu Server 14.04	1
	Dell	PowerEdge 2800	SuSE 9	1
Gateways VoIP	Dialogic	DMG2120DTISQ	---	2
	Dell	PowerEdge R340	Ubuntu Server 20.04	2
Sistemas de backup	IBM	BladeCenter H	Windows Server 2008 R2 SP1	1
	IBM	TS3100	-	1
Servidor CTIs	IBM	BladeCenter H	Ubuntu 16.04	4
Monitores Telemática	Compatible	Compatible	Windows 10 Pro	1
Servidores de Virtualización	IBM	BladeCenter H	VMWare OS	4
Servidores de aplicaciones	HP	ProLiant DL360 G6	Ubuntu Server 18.04	1
	Dell	PowerEdge R340	Ubuntu Server 20.04	2

**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

ECHO				
TIPO	MARCA	MODELO	S.O.	CANTIDAD
	Dell	PowerEdge SC1435	Ubuntu Server 18.04	1
	Compatible	Compatible	Ubuntu Server 14.04	1
	Dell	PowerEdge R340	Windows Server 2019	1
Almacenamiento	IBM	V7000	-	1
	Synology	RS818+	DSM 6	1
Terminales Clientes	Lenovo	E31	Windows 7 Pro	18
	Lenovo	E31	Windows 10 Pro	26
	Compatible	Compatible	Windows 7 Pro	25
	Compatible	Compatible	Windows 10 Pro	93
Monitores ECHO	AOC	2470W	24"	13
	Asus	VA249HE	24"	2
	Asus	VS247	24"	1
	Benq	GL2450HM	24"	28
	Benq	GL2450HT	24"	8
	Benq	GL2460	24"	79
	Benq	GW2450H	24"	34
	Emulador HDMI	-	-	13
	Hannspreer	HE247	24"	32
	Lenovo	D24-10	24"	31
	LG	24MK400H	24"	38
	Philips	220C	22"	1
	Philips	226V	22"	1
	Philips	244E	24"	2
Philips	246V5	24"	10	

PLATAFORMAS ECHO ADICIONALES: FORMACIÓN Y ECHOBACK				
TIPO	MARCA	MODELO	S.O.	CANTIDAD
Servidores de aplicaciones	Compatible	Compatible	Ubuntu Server 16.04	2
	Dell	Optiplex GX620	Ubuntu Server 16.04	1
Servidores CTIs	Compatible	Compatible	Ubuntu Server 16.04	2
Servidores de BD	Compatible	Compatible	CentOS 5.4	1

04/10/2022 08:13:21 DEL REY CARRIÓN, DIEGO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Servidores de virtualización	Compatible	Compatible	VMWare OS	1
Servidores GIS	Compatible	Compatible	Ubuntu Server 18.04	1

Sistemas Auxiliares				
TIPO	MARCA	MODELO	S.O.	CANTIDAD
Servidores Web	Dell	PowerEdge SC1435	Ubuntu Server 7.04/20.04	2
	Dell	PowerEdge 2900	Ubuntu Server 20.04	1
	Dell	PowerEdge R240	Ubuntu Server 20.04	1
Sistemas de backup	Compatible	Compatible	Ubuntu Server 14.04	1
	Dell	OptiPlex GX620	Ubuntu Server 20.04	1
Servidores de Virtualización	Dell	PowerEdge SC1435	VMWare OS	3
Servidores de aplicaciones	Dell	PowerEdge SC1435	Ubuntu Server 18.04	1
	Dell	OptiPlex GX620	Ubuntu Server 16.04/18.04/20.04	3
Servidores de ficheros	Synology	RS2418RP+	DSM 6	2
Servidores de Base de Datos	Dell	PowerEdge SC1435	SuSE Linux 10	1
Servidor Audiomático	Industrial	Industrial	Windows 8.1 Pro	1
Servidores SMS	Compatible	Compatible	Ubuntu Server 14.04	1
	HP	ProLiant DL20 Gen10	Debian 11	1
Terminales de usuario	APD	ALDA+	Windows 10 Pro	31
	Dell	Optiplex GX620	Windows 10 Pro	4
	HP	8000	Windows 10 Pro	1
	HP	d330	Ubuntu Desktop 16.04	1
	HP	dc7800	Windows 10 Pro	1
	HP	Vectra VL420	Ubuntu Desktop 16.04	1
	Dell	Optiplex 330	Windows 10 Pro	1
	HP	Prodesk 650	Windows 10 Pro	1
	Compatible	Compatible	Windows 10 Pro	1
	Lenovo	ThinkBook	Windows 10 Pro	2
	MSI	PE72	Windows 10 Pro	1

04/10/2022 08:13:21 DEL REY CARRIÓN, DIEGO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Sistemas Auxiliares				
TIPO	MARCA	MODELO	S.O.	CANTIDAD
	Dell	Optiplex 755	Windows 10 Pro	1
	HP	800 G3	Windows 10 Pro	1
	Dell	Optiplex GX520	Windows 10 Pro	1
Monitores de usuario	AOC	E2460P	24"	24
	HP	L1925	19"	1
	LG	L1918S	19"	2
	Dell	1707FP	17"	8
	Dell	E172	17"	2
	Benq	GL2460	24"	2
	HP	L1950g	19"	3
	HP	E223	21"	1
	LG	27UL550	27"	1
	Dell	1908	19"	2
	Samsung	214T	21"	1
	ViewSonic	VG930m	19"	2

B: Listado hardware virtualizado y sistemas operativos

ECHO				
TIPO	MARCA	MODELO	S.O.	CANTIDAD
Servidores LISA	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 14.04	1
Servidores CESAR	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 14.04	1
Servidores Base de Datos	VMWare	VMWare	CentOS 5.4 / Ubuntu Server 14.04 / 18.04 / Debian 11	5
Servidor CTIs	VMWare	VMWare	CentOS 6.9	1
Servidores de Mensajería	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 14.04	2
Servidores de Integración	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 14.04 / 18.04 / 20.04	4
Servidores de DNS	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 14.04	1
Servidor de Hora	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 14.04	1
Servidores de Cartografía	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 20.04	2

**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

ECHO				
TIPO	MARCA	MODELO	S.O.	CANTIDAD
Servidores de Archivos	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 14.04 / 18.04	2
Servidores SIC	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 20.04	1
Servidores de monitorización	VMWare	VMWare	Debian 11 / Ubuntu Server 20.04	2
ECHO FORMACIÓN				
TIPO	MARCA	MODELO	S.O.	CANTIDAD
Servidores CTIs	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 20.04	2
Servidores de aplicaciones	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 16.04 / 18.04	2
Servidores de integración	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 18.04	1
Servidores Base de Datos	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 14.04	1
Servidores SIC	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 20.04	1
Servidores de ficheros	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 16.04	1
Sistemas Auxiliares				
TIPO	MARCA	MODELO	S.O.	CANTIDAD
Servidores Web	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 18.04	1
Servidores de cartelería digital	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 18.04	2
Servidores de Monitorización	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 16.04	1
Servidores de Base de Datos	VMWare	VMWare	Debian 11	1
Servidores de backup	VMWare	VMWare	Windows Server 2012R2	1
Servidores DNS	VMWare	VMWare	Ubuntu Server 18.04	2

Tabla 2: Aplicaciones

SUBSISTEMA	COMPONENTE	VERSIÓN	INSTALACIONES
Sistemas Operativos	Windows	XP	12 PCs / Servidores
		7 Pro	43 PCs
		8.1 Pro	1 servidor



04/10/2022 08:13:21
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

SUBSISTEMA	COMPONENTE	VERSIÓN	INSTALACIONES
		Server 2008 R2 SP1	1 servidor
		Server 2012 R2	1 servidor
		Server 2019	1 servidor
		10 Pro	178 Pcs/Servidores
		11 Pro	1 PC
	SuSE Linux	9	1 servidor
		10	1 servidor
	CentOS	5.6	2 servidores
		6.9	1 servidor
	Ubuntu	7.04	1 servidor
		14.04	14 servidores
		16.04	15 PCs/servidores
		18.04	18 servidores
		20.04	17 servidores
	Debian	11	4 servidores
	DSM	6	3 servidores
	VMWare	4	4 servidores
		5	3 servidores
		6	1 servidor
	Mac OS	X	1 PC
Virtualización	Vcenter	4	1 servidor
BBDD	Oracle	9.2	1 servidor
		10.2	1 servidor
		11.2	2 servidores
	Postgres	9.1	1 servidor
		9.4	1 servidor
		9.5	7 servidores
		9.6	1 servidor
		11	2 servidores
		12	2 servidores
		13	2 servidores
		14	2 servidores
Web	Apache	2.2	1 servidor



SUBSISTEMA	COMPONENTE	VERSIÓN	INSTALACIONES
		2.4	6 servidores
	Tomcat	7	1 servidor
		8	12 servidores
		9	3 servidores
GIS	SrvLocalizacion	1.0.5.0	1 servidor
	ARCGIS	ARCVIEW	1 PC
Módulo Audiomático	HermesVOX	14.0.0.2	1 servidor, 1 cliente
ECHO	Equipos	2	162 clientes
Backups	Symantec Backup Exec	15	1 servidor

Asimismo, son objeto de mantenimiento y actualización las aplicaciones móviles desarrolladas por 112 Región de Murcia (app 112 Región de Murcia, app Copla, app 112 Recursos, etc.) y los sistemas y servicios que las soportan. Dichas aplicaciones y sistemas irán evolucionando e integrando nuevas tecnologías y colectivos, lo cual supondrá un redimensionamiento de la plataforma de gestión y sus necesidades de cómputo y gestión del tráfico.

El sistema de comunicaciones de la plataforma ECHO está formado por una granja de servidores Asterisk y cuatro gateways de VoIP. Los servidores Asterisk corren en equipos Blade de IBM, en concreto de la gama HS22, que cuentan con procesadores Intel Xeon E5620 y 8 GB de RAM. Son los encargados de gestionar todas las llamadas, realizan todas las operaciones telemáticas que soporta la plataforma de emergencias ECHO (llamadas entrantes, salientes, conferencias, escuchas, intercoms, transportes, etc.). Dichos servidores están configurados en alta disponibilidad.

En relación con el sistema eCall de llamada de emergencia 112 desde vehículo utilizado en la Unión Europea, el 112 Región de Murcia dispone de un equipamiento eCall integrado en la plataforma ECHO que le permite gestionar las llamadas que se realizan automáticamente al 112 por los vehículos equipados con este sistema cuando se produce un accidente de tráfico grave en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Cualquier actuación de mantenimiento correctivo que implique la sustitución total o parcial de cualquier elemento descrito en este apartado, será por cuenta del adjudicatario y su reposición se realizará por un equipo de características similares o superiores al que va a sustituir.

2.2.1.2 Networking

Son objeto de mantenimiento y actualización los elementos de Networking que conforman la red de datos de la plataforma 112 Región de Murcia, como son:

- Encaminadores (routers).
- Conmutadores (switches).
- Cortafuegos.
- Cableado estructurado / Enlaces internos.

El detalle de los dos primeros ítems se muestra en la tabla siguiente:



TIPO DISPOSITIVO	MARCA	MODELO	CANTIDAD
ROUTER	Fortigate	200B	2
RED LAN	Catalyst	3750E	2
	3Com	Baseline 2126	1
	3Com	Baseline 2824	2
	Catalyst	3560G	3
	3Com	2250	2
	3Com	SuperStack II	1
	Catalyst	2950	1
	Catalyst	2960	7
	3Com	3300	1
	HP	Procurve 2650	1
SWITCH (ECHO)	Linksys	SRW2048-EU	1
	HP	E2510-48G	1

Para permitir la comunicación fiable y segura entre puestos remotos y el CECARM se cuenta con servidores de seguridad que proporcionan toda la inteligencia necesaria para el routing entre las distintas sedes, así como de las medidas de seguridad pertinentes que garantizan que sólo se deja pasar el tráfico permitido.

Quedan incluidos en el mantenimiento y actualización los cortafuegos para proteger las comunicaciones a nivel de redes, compuestos por dos equipos Fortigate 200B.

La plataforma ECHO dispone de 2 conmutadores de 1 Gbps de capacidad que se usan para interconectar todos los equipos de la red interna y los servidores (todos ellos ubicados en el CECARM).

Para la conexión con los puestos remotos se usa una MacroLAN a la que se accede desde el CECARM a través de dos conmutadores Huawei funcionando en modo activo/pasivo. Las subredes remotas llegan al CECARM por conexiones de fibra que acaban en dichos conmutadores.

Las características básicas de cualquier switch que sea necesario sustituir deben ser, como mínimo, las siguientes:

- Switch de 48 puertos, todos ellos a Gigabit, gestionado. Capacidad de proceso de 96 Gbps. Soporte de filtrado MAC, ACLs.
- Modelo de referencia: Cisco SRW2048 48-port Gigabit Switch.

Además de los anteriores, son objeto de mantenimiento y actualización los elementos de interconexión física entre los diversos sistemas y equipos de la plataforma tecnológica. En concreto, quedan incluidos los siguientes elementos:

- CPDs: armarios (racks), paneles de interconexión, elementos auxiliares (bandejas, pasacables, regletas de alimentación, etiquetado, etc.) y latiguillos.
- Puestos de usuario: tarjetas de red, latiguillos de conexión de terminales de operación (voz y datos) y equipos de usuario.
- Enlaces de voz y datos entre los CPDs del edificio. Dichos enlaces pueden establecerse mediante conexiones de fibra o conexiones por cableado estructurado.

El cableado de la red se apoya en los distintos racks de distribución, ubicados en los CPDs del edificio:



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

- Sala de Comunicaciones Planta Baja: da servicio al área administrativa del edificio.
- Sala de Comunicaciones Tetra: da servicio al subsistema de radio.
- Sala Técnica Primera Planta: da servicio al sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia.

La tecnología de red empleada es Fast Ethernet Conmutada en segmentos, completando la ya existente en el edificio, centralizada en el conmutador Cisco Catalyst 3560G.

La distribución del equipamiento es la siguiente:

Sala Técnica Primera Planta

Equipamiento instalado:

- Rack R1, en el que se han alojado los paneles necesarios para administrar el cableado de voz y datos de la Zona Operativa, además de contener la electrónica de red necesaria (switches) y paneles VG de telefonía.
- Rack R2, para paneles de cableado de voz y datos, switches, routers y SAI para el aseguramiento de la telefonía de backup.
- Rack R3, con la grabadora de cinta de comunicaciones.
- Rack R4, que alberga emisoras de radio y los equipos frontales de comunicaciones del sistema AVL.
- Rack R5, que contiene dos servidores de radio (matrices de AMPER) y emisoras de radio.
- Rack R7, contiene paneles de cableado de datos.
- Repartidor mural de extensiones de central telefónica.
- Repartidor de fibra óptica para enlaces a redes públicas.
- Rack R8, contiene los paneles necesarios para la interconexión de este CPD con la Sala Tetra, para albergar los paneles correspondientes a la ampliación de los puntos de voz y datos de la Zona Operativa. También incluye un panel que interconecta este rack con el rack MROJAS.
- Rack ECHO, que contiene todo el hardware necesario para el funcionamiento del sistema ECHO. Tiene un panel de intercomunicación con el rack R1.
- Rack MROJAS, con circuitería de enrutamiento y conmutación de la CARM, repartidores de fibra y radioenlace. Tiene un panel de enlace con el rack R8.
- Rack EmerSIG, que alberga numerosos servidores destinados a múltiples propósitos.

Sala de Comunicaciones Planta Baja

Equipamiento instalado:

- Rack R0, en el que se alojan los paneles necesarios para establecer el cableado de datos para la Zona Administrativa, así como los switches que dan servicio a esta zona. Contiene instalaciones RTBs y RDSI.
- Rack R6, destinado a ampliar la capacidad del rack R0 con más paneles de datos y switches.

Sala de Comunicaciones Tetra

Equipamiento instalado:



- Rack R9, equipado con 7 paneles UTP cableados a 8 hilos para conectar con el rack R8 de la sala técnica planta primera y para los puntos de red que hay en la misma sala de comunicaciones Tetra y en la sala de coordinación del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Cualquier actuación de mantenimiento correctivo que implique la sustitución total o parcial de cualquier elemento descrito en este apartado, será por cuenta del adjudicatario y su reposición se realizará por un equipo de características similares o superiores al que va a sustituir.

2.2.1.3 Sistemas de Alimentación Ininterrumpida

Son objeto de mantenimiento y actualización los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida ubicados en el CECARM que dan servicio a la plataforma tecnológica ECHO. Los equipos incluidos dentro de este mantenimiento son los siguientes:

- Salicru UPS-80DL
- Salicru SLC-6000-TWIN R (80)

El servicio prestado se realizará de Lunes a Domingo, 24 horas al día, todos los días del año. Como mínimo, se realizará una visita preventiva anual y visitas correctivas ilimitadas, independientemente del día y la hora.

Cualquier actuación de mantenimiento correctivo que implique la sustitución total o parcial de cualquier elemento descrito en este apartado, será por cuenta del adjudicatario y su reposición se realizará por un equipo de características similares o superiores al que va a sustituir. Se incluyen todos los repuestos necesarios ante averías, cambio de baterías, electrónica, circuitería, etc. Los cambios de baterías se realizarán siempre de forma preventiva, sin esperar, en ningún caso, a la finalización de la vida útil de las mismas o avería.

2.2.2 **Mantenimiento de almacén y reposición de stock**

El adjudicatario será el responsable de mantener, catalogar, actualizar y gestionar el almacén de equipamiento TIC de la DGSCE.

Para ello deberá de disponer del siguiente equipamiento:

- 2 lectores de códigos de barras.
- Impresora de etiquetas de códigos de barras.

En dicho almacén el adjudicatario deberá de disponer de un stock mínimo de los siguientes elementos, que deberá reponer garantizando en todo momento durante la ejecución del contrato las cantidades mínimas descritas para cada uno de los elementos relacionados.

DESCRIPCIÓN	UDS. STOCK MÍNIMO
HD – SSD – 500 GB	20
Fuentes de alimentación de 650W. Categoría Silver.	20
Ratones USB.	50
Teclados USB	50
Cables de red	75
Prolongadores cables Audio	75
Cables VGA	75
Cables DVI	75



DESCRIPCIÓN	UDS. STOCK MÍNIMO
Cables HDMI	75
Cables minijack	75
Cables de alimentación de PC/monitor.	75
Convertidores DisplayPort a VGA.	75
Convertidores HDMI a VGA.	75
Auriculares de operador (headset + cable de conexión rápida)	25
Altavoces	6
Cintas de back-up (datos)	6
Cintas de back-up (limpieza)	3
Monitores puestos de operación ECHO 24" WUXGA	20
CPU puestos de operación ECHO	5
Licencias W10 OEM	5

Los auriculares de operador serán tipo Senheisser PC2CHAT (monoaural) y PC3CHAT (biaural).

Las cintas Back-Up utilizadas (correspondientes a la unidad de almacenamiento TS3100) cumplirán con las siguientes características mínimas:

- Datos:
 - Tecnología: LTO-5 Ultrium.
 - Capacidad: 1,5 TB ó 3 TB con compresión.
 - Fabricante/modelo: IBM 46X1290.
- Limpieza:
 - Tecnología: LTO-5 Ultrium.
 - Fabricante/Modelo: IBM 35L2087.
 - Número de usos: 50 limpiezas/cinta

2.2.3 Resumen de mantenimientos

Previamente se definen los niveles de servicio requeridos en base a:

- La disponibilidad de medios técnicos y humanos para la resolución de incidencias (horario de servicio)
- El tiempo transcurrido desde la detección y notificación de las incidencias hasta el inicio de los trabajos de resolución (tiempo de respuesta)
- El plazo de tiempo máximo empleado en la resolución de las incidencias (plazo máximo de resolución).

La siguiente tabla define los niveles de servicio (NS) de aplicación para los distintos elementos objeto de plan de mantenimiento y actualización:

NS	Horario de Servicio	Tiempo de respuesta	Plazo máximo de resolución
1	24x7	Inmediato 24x7	4 horas

**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

NS	Horario de Servicio	Tiempo de respuesta	Plazo máximo de resolución
2	24x7	Inmediato 24x7	24 horas
3	Horario administrativo	24 horas	24 horas

La siguiente tabla resume niveles de servicio exigidos a la empresa adjudicataria para los distintos sistemas objeto del plan de mantenimiento y actualización.

Identificación	Sistema	NS
ECHO	Aplicación ECHO	1
BLADE IBM	Servidores ECHO	1
V7000 y TS3100 IBM	Almacenamiento ECHO	1
Clientes ECHO	Terminales ECHO	1
Auriculares de operador	Terminales ECHO	1
ECHO-SIC	Sistema de Información Corporativa ECHO	1
ECHO-GIS	Sistema de Información Geográfica ECHO	1
ECHOBACK	Sistema de Back-up de ECHO	1
Gateways VoIP	Gateways de voz IP sobre ECHO	1
CTPhone	Aplicación CTI	1
Asterisk	Servidores CTI	1
eCall	Sistema de llamada de emergencia 112 desde vehículo	1
Networking	Routers, conmutadores y cortafuegos	1
DMZ	Sistemas de seguridad lógica	1
AML, POSIC	Sistemas de posicionamiento del llamante	2
AVL	Sistema de localización automática de vehículos	2
App 112 Recursos	Aplicación móvil para la gestión de recursos	2
Webs	Webs corporativas y de noticias	2
ECHO-SMS	Sistema de envío SMS de ECHO	2
SAIs	Sistemas de Alimentación Ininterrumpida.	2



Identificación	Sistema	NS
App 112 Región de Murcia	Aplicación móvil para los ciudadanos	3
App Copla	Aplicación móvil para gestión del Plan COPLA	3
REGPOL	Sistemas de registro y gestión de policías locales	3
Módulo audiomático	Servidor audiomático	3
Terminales de usuario	Terminales de usuario DGSCE	3

La empresa adjudicataria deberá garantizar el soporte experto de cada sistema por parte de los proveedores, de manera que se garantice la continuidad y funcionamiento de cada uno de ellos durante todo el periodo del presente contrato. Se deberá contar con soporte experto y on-line por parte de los desarrolladores, contemplando la posibilidad de la presencia física inmediata de los técnicos a requerimiento de la DGSCE y en circunstancias extraordinarias. Para ello, el adjudicatario deberá disponer de contratos de mantenimiento con diferentes proveedores de sistemas y servicios, incluyendo al menos los siguientes:

- ECHO: servidores y almacenamiento.
- CTPhone: aplicación de integración telefonía ordenador (CTI).
- eCall: sistema de llamada de emergencia 112 desde vehículo, utilizado en la Unión Europea, que realiza automáticamente una llamada gratuita de emergencia al 112 cuando se produce un accidente de tráfico grave.
- Apple Developer: entorno de desarrollo de las citadas aplicaciones móviles.
- Google Cloud: servicios de posicionamiento, guiado y gestión de la integración realizada dentro de app 112 Recursos.
- Veeam Backup: aplicación de respaldo para entornos virtuales basados en VMware.
- Módulo audiomático.
- Sistemas de Alimentación Ininterrumpida.

2.2.4 Actualización del sistema

Considerando la evolución técnica prevista en la ejecución del contrato, la prestación del servicio de explotación tecnológica incluirá, en concepto de actualización del sistema, aquellas mejoras tecnológicas, entre otras, que resulte necesario incorporar para cumplir lo dispuesto en los arts. 109 y 110 de la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas.

La actualización del sistema abarca asimismo las acciones planteadas para dar respuesta a las necesidades de la DGSCE durante la ejecución del contrato, incluyendo las relativas a:

- la funcionalidad a proporcionar: como herramienta soporte de las actuaciones de protección civil, de coordinación de policías locales, etc.
- el dimensionamiento del sistema: ampliación de capacidades, usuarios, puestos operativos, etc.
- la incorporación de nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio (apps, telefonía móvil, IP, etc.)
- la integración con sistemas de otras organizaciones (integración de agencias, incorporación de nuevos servicios, etc.).



- el cumplimiento de las normas que resulten de aplicación (en materia de Protección de Infraestructuras Críticas, Seguridad de Redes y Sistemas de Información, Esquema Nacional de Seguridad, Protección de Datos, etc.), de acuerdo con los planes que establezca al efecto la DGSCE.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá realizar la actualización del sistema siguiendo las directrices que marque la DGSCE.

2.2.4.1 Migración al CPD de la CARM (CRISOL-2)

Se debe considerar que el sistema actualmente está en proceso de migración al CPD de la CARM (en el marco del proyecto CRISOL 2), para lo cual se han definido una serie de fases de migración que la empresa adjudicataria deberá realizar bajo la supervisión de la DGSCE y de la DG de Informática y Transformación Digital de la CARM.

2.2.4.2 Terminales de operación del sistema ECHO

El adjudicatario realizará la actualización tecnológica del parque de terminales ECHO distribuidos tanto en el CECARM, como en los diversos centros remotos distribuidos por toda la Región de Murcia. Dicha actualización tecnológica del parque de terminales ECHO, se basará en las siguientes tareas:

1. Suministro de 120 equipos ECHO, con las siguientes características mínimas:
 - a. Procesador Intel i5 o superior.
 - b. Memoria 16 GB.
 - c. Disco SSD 500GB.
 - d. Adaptador de red 1000 Mbps.
 - e. Teclado USB con cable.
 - f. Ratón Óptico USB con cable.
 - g. Soporte para 3 monitores.
 - h. Tarjeta Gráfica con 3 salidas simultaneas de video FullHD.
 - i. 3 Monitores 24" LED 1920 x 1080 Full HD con altavoces y regulación en altura.
 - j. El monitor debe ser reconocido por Windows con resolución FullHD aunque se encuentre apagado.
 - k. El monitor tiene que tener conector minijack para entrada de línea del altavoz integrado.
 - l. La entrada de línea minijack tiene que funcionar con independencia del puerto de entrada usado para el video.
 - m. Cableado necesario para conectar los monitores al equipo (HDMI, DISPLAYPORT, VGA, etc.) dependiendo de los puertos de la tarjeta gráfica incluida.
 - n. Tarjeta de sonido 5.1.
 - o. Cable minijack/minijack (macho/macho) de 3 metros.
 - p. 2 prolongadores de audio minijack de 3 metros.
 - q. 2 prolongadores USB.
 - r. El equipo debe ser tipo Workstation, preparado para trabajar 24x7.
 - s. Windows 10 PRO 64bits.
 - t. Microsoft Office 2016.
 - u. Adobe Acrobat Reader.
 - v. Licencia de software Winrar

2. Configuración y plantillado de los equipos.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

3. Instalación y distribución, tanto en el CECARM, como en los diversos centros remotos distribuidos por toda la Región de Murcia.
4. Puesta en producción y pruebas de operatividad.

La instalación, configuración, puesta en producción y pruebas de operatividad, no supondrá en ningún caso la pérdida de servicio de los equipos a los cuales se sustituya. El adjudicatario deberá de implementar los sistemas de redundancia necesarios para tal fin.

2.3 Herramientas y servicios necesarios para la explotación

2.3.1 Consultoría para la certificación en ENS

El objeto de este proyecto es la contratación de una consultoría para garantizar el éxito de la certificación en ENS del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia. La empresa adjudicataria deberá ejecutar las tareas necesarias para obtener dicha certificación.

Queda fuera del alcance del proyecto el coste derivado de la propia certificación.

En el alcance del proyecto, como mínimo, se realizarán las siguientes tareas:

- Colaborar en la elaboración de la documentación requerida por el ENS.
- Auditoría interna: la empresa adjudicataria deberá realizar una auditoría interna que permita analizar el grado de adecuación.
- Plan de acción: se establecerán las tareas a realizar para resolver las no conformidades detectadas en la auditoría interna.
- Soporte al proceso de auditoría externa: soporte en las gestiones con la empresa certificadora y asistencia presencial en el proceso de auditoría externa

2.3.2 Hardware y software para la explotación tecnológica

La empresa adjudicataria proveerá al personal integrante de su equipo de trabajo con los equipos y material ofimático requeridos en este apartado para una correcta prestación del servicio de explotación tecnológica.

La empresa adjudicataria se responsabiliza del suministro, mantenimiento, reparación y sustitución de los equipos y material ofimático necesarios para la prestación del servicio de explotación tecnológica, siendo a su cargo el suministro de todos los consumibles necesarios para el correcto funcionamiento de los referidos equipos y material ofimático.

El equipamiento deberá cumplir con todas las normas de seguridad vigentes y los requerimientos técnicos establecidos por la CARM, de manera particular en el uso de medios comunes y redes. Su contenido podrá ser auditado por la CARM en todo momento. Cualquier incidencia de seguridad o mal uso será responsabilidad de la empresa adjudicataria.

2.3.2.1 Equipos ofimáticos

Como parte del servicio prestado, el adjudicatario deberá aportar y mantener en perfecto estado los equipos ofimáticos para el personal adscrito a la explotación tecnológica, con las características técnicas y el software necesarios para su operación (sistema operativo, paquetes ofimáticos, etc.).

A continuación, se establece el número mínimo de equipos ofimáticos necesarios:

- 8 ordenadores PC de sobremesa (Áreas funcionales de Dirección Tecnológica, Sistemas y Bases de Datos):



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

- Procesador: Intel® Core™ i5-10400 de séxtuple núcleo a 2,9GHz o similar.
 - Sistema operativo: Windows 10 Pro 64.
 - Memoria total: RAM de 16 GB DDR4 a 2.666MHz.
 - Unidad de disco primaria: Disco sólido de 1TB SSD.
 - Unidad óptica: DVD±RW.
 - Tarjeta gráfica: Gráficos Intel® UHD Graphics 630 o similar.
 - Tarjeta de red: Integrado 100/1000M.
 - Monitor de 24", ratio de aspecto 16:9, resolución Full HD (1920 x 1080), video 1 x HDMI 1.4, 1 x VGA. audio 1 x Salida de audio jack 3.5 mm.
- 6 ordenadores PC de sobremesa (Área funcional de Desarrollo):
 - Procesador
 - Intel® Core™ i7 de 12ma Generación o similar.
 - Número de núcleos de procesador: 12.
 - Caché del procesador: 25 MB.
 - Tipo de cache en procesador: L3.
 - Número de hilos de ejecución: 20.
 - Tipos de bus: DMI4.
 - Sistema operativo: Windows 10 Pro 64.
 - Memoria
 - Memoria interna: 16 GB.
 - Tipo de memoria interna: DDR4-SDRAM.
 - Medios de almacenaje
 - Capacidad total de almacenaje: 1000 GB.
 - Unidad de almacenamiento: SSD.
 - Gráficos
 - TARJETA GRAFICA MSI GT 730K 2GGB GDD o similar.
 - Conexión
 - Ethernet LAN, velocidad de transferencia de datos: 100,1000 Mbit/s.
 - 3 monitores por equipo
 - Tamaño de panel: 23,8".
 - Retroiluminación: WLED.
 - Ratio de aspecto: 16:9.
 - Resolución: Full HD (1920 x 1080).
 - Tamaño de píxel: 0,2745 x 0,2745 mm.
 - DPI/PPI: 93.
 - Tasa de refresco: 75 Hz.
 - Video: 1 x HDMI 1.4 y 1 x VGA.
 - Audio: 1 x Salida de audio jack 3.5 mm.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

- 6 ordenadores portátiles para labores de coordinación y dirección:
 - Procesador Intel i7 o superior.
 - Sistema operativo: Windows 10 Pro 64.
 - Memoria RAM: 16GB.
 - Disco SSD 1TB.
 - Adaptador de red 1000 Mbps.
 - Pantalla de al menos 14" WUXGA.
 - Controlador gráfico NVIDIA GeForce GTX 1650 Ti Max-Q (4GB GDDR6) o similar.
 - Cámara de portátil: Sí.
 - Micrófono; Sí.
 - Batería 4 celdas Ion de litio 63,3 Wh.
 - Conectividad WLAN y Bluetooth 5.0.
 - Licencia de software Winrar.

Todos los equipos contendrán, al menos, los siguientes paquetes de software:

- Microsoft Office.
- Microsoft Teams.
- Microsoft Visio.
- Antivirus para todos los usuarios.

Además se contempla un mínimo de 9 smartphones con tarifa plana de datos y telefonía:

- Sistema operativo Android (versión superior a 11.0).
- Pantalla de al menos 5" superresistente.
- 120Hz.
- Conectividad Bluetooth 5.0, WLAN, 5G.
- 64GB RAM.
- Batería mínima 4500 mAh.
- Multicámara 64MP.
- Funda y protector de pantalla.
- Cargador de vehículo.
- Batería de repuesto.

Asimismo, el contratista deberá contar con el resto de equipos ofimáticos necesarios para prestar el servicio, tales como proyectores multimedia, equipos multifunción, destructoras de papel, etc.

2.3.2.2 Material diverso

La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de la provisión y reposición del material fungible de papelería y reprografía empleado por el personal de la plataforma tecnológica para prestar el servicio objeto del contrato, incluyendo los elementos de almacenamiento que se precisen (CDs, DVDs,



memorias USB, etc), papel de las impresoras utilizadas por el sistema, tintas y repuestos de impresoras, etc.

2.3.2.3 Sistema de almacenamiento de información.

La empresa adjudicataria deberá aportar y mantener en perfecto estado un sistema de almacenamiento de información adecuado para albergar la información y documentación generadas por las áreas funcionales del servicio de explotación tecnológica.

2.3.2.4 Acceso a los recursos

Los equipos y ordenadores necesarios para el desempeño de las funciones de las distintas áreas funcionales en que se estructura la explotación tecnológica se conectarán a la red de 112 Región de Murcia, que administrará el acceso y establecerá las políticas de acceso que deberán ser observadas en todo momento. El personal que acceda a la citada red deberá firmar previamente el compromiso de cumplir las políticas de acceso que a tal efecto establezca la CARM

No se permitirá la instalación de ningún medio de acceso al exterior sin autorización previa de la DGSCE y previo informe justificativo.

Todo el equipamiento aportado por la empresa adjudicataria estará sujeto a las políticas y planes de seguridad establecidos por la DGSCE. La conexión, configuración y administración de todo el equipamiento susceptible de tratar información se realizará bajo las directrices y supervisión de la persona designada por la DGSCE. El incumplimiento de estas disposiciones puede ser motivo de bloqueo del equipamiento implicado, desconexión y retirada de privilegios de uso al infractor.

Las cuentas de administración local y de red de dichas máquinas serán gestionadas por la persona designada por la DGSCE. Los ordenadores no contendrán información personal o ajena al servicio objeto del presente contrato.

Los equipos y ordenadores integrados en la red 112 Región de Murcia deberán cumplir con las políticas de seguridad establecidas y tener deshabilitadas las unidades DVD-ROM, USB o cualquier sistema de almacenamiento externo, siendo potestad de la persona designada por la DGSCE realizar los cambios en las situaciones puntuales que se requieran.

Cualquier estación de trabajo y ordenador aportado por la empresa adjudicataria, fija o portátil, podrá ser auditada a instancias de la DGSCE, con el fin de comprobar el cumplimiento de las políticas de seguridad establecidas y el adecuado tratamiento de la información.

Con carácter general, no estará permitido el acceso a internet, salvo en aquellos puestos en que sea necesario por sus funciones, previa autorización expresa del responsable del contrato.

2.3.3 **Acreditaciones**

La empresa adjudicataria proveerá a todo el personal del servicio de explotación tecnológica de las acreditaciones identificativas que correspondan, según modelo previamente acordado con la DGSCE.

2.4 **Niveles de servicio exigidos**

El servicio de explotación tecnológica debe prestarse con unos niveles aceptables que permitan garantizar la operatividad de la plataforma tecnológica 112 Región de Murcia. Para ello se tomarán como referencia los niveles de servicio establecidos en este apartado.

1. Porcentaje de tiempo en que la plataforma tecnológica de gestión de emergencias está operativa (%DISP). Fórmula de cálculo: Número de minutos en que la disponibilidad de la plataforma ha sido completa, multiplicado por 100 y dividido por el número total de minutos del mes. Valor comprometido: %DISP \geq 99,8% (mensual).



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

2. Tiempo medio de resolución de incidencias por indisponibilidad de terminales remotos de la aplicación ECHO (T_{REM}). Fórmula de cálculo: Suma de las horas transcurridas desde que se reciben los avisos de no disponibilidad de los terminales remotos, hasta que las incidencias quedan resueltas, dividido por el número de incidencias recibidas. Valor comprometido: $T_{REM} \leq 48$ horas (mensual).
3. Tiempo medio de corrección de problemas de funcionamiento del código software de la plataforma (T_{BUG}). Fórmula de cálculo: Suma de los días transcurridos desde que se tiene conocimiento del problema hasta que éste queda corregido, dividido por el número de problemas informados. Valor comprometido: $T_{BUG} \leq 15$ días (mensual).
4. Tiempo medio de recuperación, a demanda, de los datos pertenecientes a un asunto de emergencia ya cerrado (T_{REC}). Fórmula de cálculo: Suma de los minutos transcurridos desde que al equipo de administración de datos se le envían las solicitudes de recuperación hasta que los registros de datos quedan accesibles, dividido por el número de solicitudes presentadas. Valor comprometido: $T_{REC} \leq 600$ minutos (mensual).
5. Porcentaje medio de uso de CPU del servidor de BBDD principal de ECHO por los procesos de usuario ($\%_{CPU}$) Fórmula de cálculo: Para cada segundo del mes se calculará la media de uso de CPU en los 10 segundos inmediatamente anteriores. Valor comprometido: La suma de los periodos de tiempo en que el porcentaje medio supere el 25% de uso de CPU $\leq 10\%$ del tiempo total del mes.

La DGSCE podrá reconsiderar los objetivos de servicio planteados.



3 CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1 Equipo de trabajo

Todo el personal que integre el equipo de trabajo asignado a las áreas funcionales del servicio de explotación tecnológica será personal trabajador propio de la empresa adjudicataria, estando expresamente prohibida la subcontratación por terceros. El incumplimiento de este apartado será objeto de resolución del contrato.

En caso de producirse una vacante, la empresa adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de 1 mes natural para cubrirla. El incumplimiento del plazo dará lugar a la penalización que corresponda.

La empresa adjudicataria velará por el cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Dada la naturaleza del servicio que se contrata, la empresa adjudicataria garantizará siempre el servicio contratado frente a cualquier tipo de incidencia relacionada con el personal, incluyendo las situaciones de conflicto laboral.

3.2 Condiciones generales

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal laboral de la empresa contratista que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se deben cumplir las siguientes reglas especiales:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidas en este pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, ya que por el carácter esencial y de emergencia del servicio es necesario contar con personal formado y con experiencia, así como con un equipo consolidado de trabajo que garanticen una prestación eficiente y coordinada. Las variaciones serán comunicadas a la Comunidad Autónoma de Murcia. La empresa contratista deberá adoptar medidas orientadas a fomentar la estabilidad del personal, incluyendo el control del índice de rotación de personal (calculado como la proporción entre el número de personas que abandonan el equipo de trabajo y el número de personas que lo componen), que será inferior al 6% anual. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la penalización correspondiente.
3. La empresa contratista deberá ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario en relación a los trabajadores que formen parte integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato.
4. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del contrato.
5. La Administración Regional no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, salvo las excepciones previstas en los pliegos que rigen el contrato. En concreto:



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

- a) La Administración Regional no proporcionará certificado digital reconocido ni tarjeta de empleado de la Administración Regional al personal del equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato.
 - b) La Administración Regional no proporcionará cuenta de correo electrónico al personal del equipo de trabajo asignado al servicio de explotación operativa, siendo obligación del adjudicatario el proporcionar a dicho personal una cuenta de correo.
6. La Administración Regional proporcionará el acceso por parte de la empresa adjudicataria a determinadas aplicaciones, sistemas y redes internas de la Administración Regional directamente relacionadas con el objeto del contrato y de forma limitada a aquellos módulos que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las funciones contratadas. A tal efecto, el personal de la empresa se identificará mediante clave personal con configuración distinta a la del personal funcionario y se le dotará de un perfil de acceso a las aplicaciones y sistemas con las limitaciones anteriormente indicadas.
7. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, conforme se establece en el apartado 2.1.6 del presente PPT. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
8. En el contrato que se formalice con la empresa adjudicataria no podrán figurar cláusulas de subrogación empresarial en la que la Consejería competente en materia de emergencias asuma compromisos sobre los empleados de la empresa adjudicataria.
9. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Comunidad Autónoma de Murcia, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Comunidad Autónoma de Murcia, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato. La CARM podrá establecer la forma de comunicación que considere necesaria para agilizar la comunicación con la empresa contratista (teléfono, videoconferencia, mensajería instantánea, etc.).
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Comunidad Autónoma de Murcia a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la Comunidad Autónoma de Murcia acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Asimismo, en cumplimiento de las directrices establecidas en el punto tercero de la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la CARM, el personal de la empresa adjudicataria adscrito a la ejecución del contrato:

- No formará parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.



- No formará parte de los Organigramas y Directorios de la Administración.

La especial dificultad técnica del contrato no permite ser desarrollado por personal propio de la Administración. Los trabajos a realizar serán los específicos del objeto de este contrato administrativo, afectos a este proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.

3.3 Formación

La empresa adjudicataria garantizará que el personal asignado al equipo de trabajo del presente contrato disponga de un mínimo de 40 horas anuales por puesto para su formación continua y reciclaje, sin mermar la calidad del servicio prestado.

Asimismo, para el personal de nueva incorporación se debe contemplar una formación inicial mínima de 100 horas por puesto.

El programa de formación será adecuado a las necesidades específicas de los puestos de trabajo en que se articula el servicio de explotación tecnológica y deberá ser consensuado con la Administración, en base al plan de formación ofertado por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria garantizará la formación del personal que preste el servicio de explotación tecnológica, al menos en las siguientes vertientes:

- Formación en contenidos de carácter genérico relacionados con sus cometidos:
 - ITIL 4. Fundamentos de gestión TI.
 - ENS. Seguridad de la información.
 - RGPD. Protección de datos.
 - Ciberseguridad.
 - Networking.
 - Comunicaciones.
 - Administración de sistemas.
 - Bases de datos.
 - Desarrollo de sistemas de información.
 - Desarrollo de aplicaciones Android e iOS, etc.
- Formación específica en las herramientas utilizadas para la explotación tecnológica, y de manera particular:
 - ECHO: Administración. Gestión del sistema.
 - ECHO: Bases de datos.
 - ECHO: Tecnología CTI.
 - ECHO: Comunicaciones.
 - ECHO: Sistema de información geográfica.

Corresponde a la firma adjudicataria la elaboración, actualización y publicación de los manuales que se utilicen y se entreguen a cada alumno en los cursos de formación, quedando estos gastos incluidos en el precio final de licitación que presenten las empresas.

Todo el personal integrante del equipo de trabajo asignado a las áreas funcionales del servicio de explotación tecnológica deberá participar en los cursos de formación organizados y programados por la empresa adjudicataria.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de los compromisos en materia de formación señalados anteriormente dará lugar a la penalización correspondiente. El control de estos compromisos se realizará mediante los informes mensuales que elabore la adjudicataria. Asimismo, a efectos de control de estos compromisos, a los cursos de formación que organice la empresa podrá asistir el personal técnico del 112 Región de Murcia perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que designe el Director del CECARM.

3.4 Seguridad y salud en el trabajo

Para garantizar la seguridad y protección de la salud de los trabajadores, además de cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria deberá realizar anualmente una sesión formativa de, al menos, dos horas de duración dirigida a toda la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, relativa a seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo. La acreditación del cumplimiento de esta condición se realizará mediante una declaración responsable firmada por el contratista que deberá presentarse con periodicidad anual.

3.5 Colaboración en la transición

A la finalización del contrato, la empresa contratista deberá facilitar el adecuado relevo en la prestación del servicio de explotación tecnológica con la hipotética nueva empresa adjudicataria que pudiera resultar en un nuevo concurso público.



4 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación para el plazo de ejecución de cuatro años es el siguiente:

Presupuesto de licitación	
Importe sin IVA	3.655.133,60 €
IVA (21%)	767.578,04 €
Total con IVA	4.422.711,64 €

Se indica a continuación el presupuesto de un año completo, detallando el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto:

Concepto	Cantidad (A)	Unidades año (B)	Unidad	Precio unitario máximo (C)	Total (A x B x C)
Jefatura de Explotación Tecnológica	1	1.760	Horas	45,14 €	79.446,40 €
Responsable de Coordinación Tecnológica	1	1.760	Horas	38,94 €	68.534,40 €
Coordinadores de Área	4	1.760	Horas	26,07 €	183.532,80 €
Administradores	2	1.760	Horas	23,95 €	84.304,00 €
Técnicos	5	1.760	Horas	22,37 €	196.856,00 €
Operadores de Sistemas	5	1.760	Horas	19,33 €	170.104,00 €
Gastos fijos					131.005,80 €
				Importe sin IVA	913.783,40 €
				IVA (21%)	191.894,51 €
				Total con IVA	1.105.677,91 €

Murcia, fecha y firma electrónica al margen

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Diego del Rey Carrión



ASUNTO: INFORME JURÍDICO – PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 REGIÓN DE MURCIA” (EXP. Nº 17007/2023).

En relación con el asunto arriba referenciado, y de conformidad con el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTE DE HECHO

El Servicio Económico y de Contratación ha solicitado a este Servicio informe jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) relativo al expediente de “*Contrato de servicio de explotación tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia*”. Junto al citado PCAP consta en el expediente la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) y el informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El contrato que se analiza está sometido a la LCSP, dado su carácter oneroso y la condición de parte que ostenta la Administración General de la CARM en el mismo (artículos 2.1 y 3 de la LCSP).

Atendiendo al objeto podemos calificar el contrato como administrativo de servicios de prestación sucesiva, al amparo del artículo 25 de la LCSP en relación con el artículo 17 de igual texto legal, según el cual: *Son contratos de servicio aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*



De acuerdo con la calificación del contrato, la preparación, adjudicación, efectos y extinción de este se regirán por las siguientes normas:

- La LCSP.
- El RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RLCSP), en cuanto no se oponga a lo estipulado en la LCSP.
- El RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGCAP), en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- La Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020 (en adelante, Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre)
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al contrato la normativa sectorial vigente en cada momento, y, en particular, en este caso:

- El XIX Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Ingeniería y Oficinas de estudios técnicos (código de convenio n.º 99002755011981) suscrito con fecha 29 de julio de 2019, y publicado en el BOE nº 251, de 18 de octubre de 2019, mediante la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el PCAP, el PPT, los documentos que conformen la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

SEGUNDA.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La tramitación del expediente está sujeta a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP, y dada la declaración de urgencia, a las especialidades, en cuanto a los plazos, previstas en el artículo 119 de la LCSP para la tramitación urgente.

El expediente deberá iniciarse por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Conforme al artículo 116.4 de la LCSP han de quedar justificados adecuadamente en el expediente los siguientes extremos:

- La elección del procedimiento de licitación.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera.
- Los criterios de adjudicación.



- Las condiciones especiales de ejecución.
- El valor estimado del contrato, con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- La necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- El informe de insuficiencia de medios.

Asimismo, se deberá especificar en el expediente la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos por la Administración.

De igual modo, de acuerdo con el artículo 119.1 de la LCSP, en el expediente ha de quedar constancia de la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Dado el carácter plurianual del gasto que genera el expediente de contratación, la gestión presupuestaria de éste ha de llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente, se ha de incorporar al expediente:

- La autorización del Consejo de Gobierno para celebrar el contrato, en los términos del artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- La fiscalización previa de la Intervención General, conforme a lo previsto en el artículo 93.1 a) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y en el artículo 9.1 a) del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la aprobación del gasto.
- La autorización del gasto acordada por el Consejo de Gobierno, dado que el contrato supera la cuantía de 1.200.000 euros, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2022.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El procedimiento de licitación es el abierto con varios criterios de adjudicación, basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con los artículos 145, 146 y 156 de la LCSP.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 22.1 b) de la LCSP.



CUARTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Consejero de Medio Ambiente, Mara Menor, Universidades e Investigación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.2.m) y 35.1 de la Ley 7/2014, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en atención a las competencias que en materia de protección civil y emergencias (en las que quedan enmarcadas el servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas) se atribuyen a la Consejería de Medio Ambiente, Mara Menor, Universidades e Investigación por el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración regional.

De acuerdo con el apartado B).1 del artículo 1 de la Orden de 2 de febrero de 2023, de la mentada Consejería, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería (BORM n.º 29, de 6 de febrero), se encuentra delegado en el Secretario General el ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiera al órgano de contratación la normativa aplicable, con las salvedades recogidas en el citado precepto, en particular, en contratos de cuantía superior a 300.000 euros, la resolución motivada de aprobación del expediente disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación corresponderá al titular de la Consejería.

QUINTA.- ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (ANEXO I).

No se formulan observaciones.

Visto el PCAP del “*Contrato de servicio de explotación tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia*”, se informa favorable.

LA TÉCNICA CONSULTORA

Ana H. Fernández Caballero

LA ASESORA JURÍDICA

M^a Teresa López- Peláez de Dios

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

M^a Dolores Bermejo López-Matencio



M^a ANGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICA: Que, con relación al inicio de expediente de contratación **17007/2023** denominado “**SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 REGIÓN DE MURCIA**”, por el que se propone la autorización de un gasto con carácter plurianual por importe total de **4.422.711,66 €**, conforme a los datos registrados por el sistema SIGEPAL, para el presente ejercicio 2023 por importe de 554.353,59 €, en la partida presupuestaria **170900.223C.227.09**, proyecto número **34038**, existe crédito adecuado y suficiente.

Que, para las anualidades futuras y por los importes que figuran a continuación en esa misma partida, no se superan los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de La Ley de Hacienda de la Región de Murcia, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2024	1709.00.223C.22709	34038	1.105.677,91 €
2025	1709.00.223C.22709	34038	1.105.677,91 €
2026	1709.00.223C.22709	34038	1.105.677,91 €
2027	1709.00.223C.22709	34038	551.324,34 €

(Documento firmado electrónicamente)



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 REGIÓN DE MURCIA"

1. Objeto del contrato

El servicio objeto de contratación (en adelante, servicio de explotación tecnológica) consiste básicamente en el mantenimiento y actualización de la plataforma tecnológica que soporta la prestación del servicio 112 Región de Murcia, que incluye la gestión y administración del equipamiento técnico que la compone, su integración con otros sistemas, así como todas aquellas funciones y servicios de soporte técnico encaminadas a lograr que sobre dicha plataforma se puedan realizar de manera óptima los procesos de atención, gestión y coordinación de emergencias.

Dado que el servicio 112 Región de Murcia ofrece una atención que abarca las 24 horas del día, todos los días del año, la prestación del servicio de explotación tecnológica debe garantizar un perfecto estado de operatividad del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia de forma continuada e ininterrumpida, de manera que su respuesta sea óptima aún en caso de situaciones de emergencia de protección civil o catástrofe.

La prestación del servicio de explotación tecnológica lleva implícita actuaciones relacionadas con los organismos integrados en el servicio 112 Región de Murcia, en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), todo ello en aras a prestar el citado servicio conforme a lo establecido en el Decreto regional 67/1997, así como en los convenios de colaboración suscritos entre la CARM y distintos organismos competentes en materia de emergencias y protección civil para su integración en el servicio público 112 Región de Murcia.

El servicio de explotación tecnológica deberá prestarse conforme a lo dispuesto en las normas de aplicación (en materia de Protección de Infraestructuras Críticas, Seguridad de Redes y Sistemas de Información, Esquema Nacional de Seguridad, Protección de Datos, etc.), de acuerdo con los planes que establezca al efecto la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (DGSCE).

Las áreas funcionales del servicio de explotación tecnológica y demás características y requisitos técnicos se describen de forma detallada en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) que acompaña al presente documento.

2. Justificación de la necesidad e idoneidad

El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número



telefónico 112, habilitando, con carácter exclusivo nacional, el número 112 de llamadas de urgencia europeo establecido por la Decisión 91/396/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas, de 29 de julio de 1991.

Conforme a lo establecido en el citado Real Decreto, el número telefónico 112 puede utilizarse por los ciudadanos para requerir, en casos de urgente necesidad, la asistencia de los servicios públicos competentes en materia de atención de urgencias sanitarias, de extinción de incendios y salvamento, de seguridad ciudadana y, por la posible necesidad de coordinar las anteriores, de protección civil, cualquiera que sea la Administración de la que dependan.

El art. 5 del Real Decreto 903/1997 estipula que la prestación del servicio 112 será llevada a cabo por las Comunidades Autónomas, que para ello establecerán los correspondientes centros de recepción de llamadas de urgencia.

Mediante el Decreto Regional 67/1997, el Gobierno Regional crea el servicio de atención de llamadas de urgencia, a través del número 112, con la finalidad de facilitar a ciudadanos y organismos públicos, un servicio integrado de información y comunicaciones que:

- 1) Por un lado, permita con carácter permanente atender las peticiones de asistencia en materia de urgencias sanitarias, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil.
- 2) Y, por otro, active coordinadamente la prestación de auxilio más adecuada, en función del tipo de incidencia y el lugar donde se produzca.

Por tanto, la CARM, en su ámbito territorial, es la entidad prestataria del servicio de atención de llamadas de urgencia, a través del teléfono único europeo 112 (servicio público 112 Región de Murcia). Esta competencia ha sido asignada a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (DGSCE), perteneciente a la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Mediante el Decreto 53/2001, el Gobierno Regional crea, en la estructura orgánica de la entonces denominada Dirección General de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias (CEARM), al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

En lo que respecta a la plataforma tecnológica que soporta la prestación del servicio público 112 Región de Murcia, la DGSCE viene contratando, desde el año 1998, los servicios externos de explotación tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la CARM, dado que la DGSCE no dispone de personal propio especializado en la prestación del servicio de mantenimiento técnico de la plataforma tecnológica del 112, aplicándose el mismo razonamiento a las áreas funcionales en que se articula el servicio de explotación tecnológica.



Desde el 8 de noviembre de 2021 se encuentra en vigor la segunda prórroga del contrato del servicio de explotación tecnológica, con un plazo de ejecución de 12 meses, que finaliza el 7 de noviembre de 2022 (el citado contrato del servicio de explotación tecnológica se presta desde el 8 de noviembre de 2016, con un plazo de ejecución inicial de 4 años, que ha sido objeto de dos prórrogas de un año cada una).

Por ello, y a fin de continuar prestando este servicio sin interrupciones, se hace necesario proceder a una nueva contratación externa que resulte adecuada a la finalidad de servir a los intereses generales que se pretenden atender, conforme al art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Insuficiencia de medios

Para el desempeño del servicio de explotación tecnológica, la empresa adjudicataria aporta el equipo de trabajo asignado a las áreas funcionales en que se articula el servicio, siendo el grueso del contrato la parte de personal especializado en el desempeño de estas funciones que integra el citado equipo de trabajo, personal que asciende a unas 18 personas con los perfiles profesionales descritos en el PPT. La contratación del servicio de explotación tecnológica se produce ante la inexistencia de los citados perfiles profesionales en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la DGSCE. Dado que esta Dirección General no cuenta con los medios humanos necesarios para acometer el servicio de explotación tecnológica, es necesario su contratación, proponiendo la modalidad de contrato de servicios por procedimiento abierto.

Por tanto, al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con alguna de las empresas especializadas en el sector, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, ya que proporciona una solución integral a las necesidades expuestas.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Fulgencio Perona Paños



EXPEDIENTE NÚMERO: 17007/2023

SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 REGIÓN DE MURCIA”

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

- Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- Anexo II.-** Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Anexo IV.-** Modelo de compromiso de formalización de UTE.
- Anexo V.-** Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- Anexo VI.-** Modelo de Oferta Económica y de los demás criterios valorables mediante fórmula.
- Anexo VII.-** Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC.
- Anexo VIII.-** Tratamiento de datos personales.
- Anexo IX.-** Cuestionario de personal.
- Anexo X.-** Cuadro de pagos.



1.- OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y como tal tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.4. Integración/agregación de perfil de contratante en PLACSP

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. Por ello, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizará por medios electrónicos de conformidad con los requisitos establecidos en la citada disposición adicional y en las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor
Universidades e Investigación

pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” hasta las 00:00:00 horas, hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del último día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.
Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.



2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte. En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E) del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, procedimiento previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá formas de responsabilidad conjunta de carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

3.4. Unión temporal de empresas



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor
Universidades e Investigación

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

3.7. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

3.8. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (<https://notificaciones.060.es>) o mediante **comparecencia electrónica** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las



comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones en este procedimiento será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

4.2. Forma de presentación

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el Anexo I del PCAP. La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

En el documento pdf titulado "*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida "*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*" describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

-Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.



-Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP.

-Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

-El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

-Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

4.3. Documentación o archivos a presentar

Los licitadores presentarán tres (3) sobres o archivos electrónicos, Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

- Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa.
- Sobre electrónico nº 2 Criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)
- Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, demás criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

4.3.1. Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor
Universidades e Investigación

El citado sobre sobre o archivo electrónico contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según **modelo del Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.

iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.

vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;

ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP;

iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica;

iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;

v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;

c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.



d) En el supuesto en que fuere necesario adscribir medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato, de acuerdo al art. 76.2 LCSP, en este caso, Y SOLO EN ESTE CASO, deberá presentar debidamente formalizado el **Anexo V** del presente pliego.

e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

4.3.2. Sobre electrónico nº 2 Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con la ponderación señalada en el **apartado K del Anexo I**.

Los licitadores deberán tener en cuenta lo regulado sobre conductas presuntamente colusorias.

4.3.3. Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** incorporado a este Pliego y el resto de la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya evaluación sea efectuada mediante fórmulas.

Será excluida aquella proposición económica que no oferte un precio determinado o, en su defecto, cuando éste no sea determinable con carácter cierto por la mesa de contratación, sin intervención del licitador, atendiendo a la relación de correspondencia que debe existir entre el precio y la partida independiente correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En caso de discrepancia entre la cifra ofertada en números y al ofertada en letras, prevalecerá ésta última.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>)

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los miembros de la Mesa de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN



Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

6.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VII**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

De la calificación del sobre electrónico nº1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2. Apertura del sobre electrónico nº 2 criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2, relativo a los "criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor" (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado K del Anexo I**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3.

6.3. Apertura del Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, demás criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En acto a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se informará de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del Sobre o archivo electrónico nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y, si los hubiera, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas realizados.

La Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de adjudicación K.1.1 Proposición económica.

6.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación examina las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al Órgano de contratación.

Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

6.5. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.6. Criterios de desempate

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas



otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.

d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.

e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.

f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

i) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

j) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos. El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo VII)**.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.8. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el apartado H del Anexo I de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.



Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que *“conjunta y solidariamente en UTE”*.

6.9. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

-Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato

8.2. Supuesto de no formalización



Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP,
Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- h) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- i) En los contratos que impliquen tratamiento de datos de carácter personal deberá respetarse lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- j) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- k) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Cada trabajador del adjudicatario que vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad y privacidad que le será facilitado por el responsable del contrato. Es condición necesaria para autorizar el acceso la firma de dicho documento.

9.2. Obligaciones especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

a) Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

b) El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante, con la finalidad de comprobar que reúnen los requisitos señalados para el equipo de trabajo en la oferta presentada y valorada.

c) El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En ningún caso se identificará en el contrato de servicio el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir contrato.

d) El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) La Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones que deberán ser debidamente motivadas y justificadas, estableciéndose en estos casos las medidas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

f) Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.

g) El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios (salvo en los casos donde sea imprescindible para la prestación del servicio), en particular al sistema de control horario.

h) El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia.

i) El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

i. Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

iii. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

iv. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y cumplir los plazos establecidos.

v. Informar a la entidad contratante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

j) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

k) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

9.3. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y de las especiales respecto del personal laboral, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

b) Son de cuenta del contratista los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de ejecución del contrato, y las tasas por la prestación de actividades facultativas correspondientes a las de dirección e inspección de contratos de servicios (3% sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del IVA y el de la propia tasa), de liquidación (en función de la cuantía del presupuesto), de revisión de precios, de acuerdo con el apartado 1 de esta cláusula; todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican anualmente para cada ejercicio las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables.

c) El contratista está obligado a asignar a la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego el personal que figure en su oferta, ya sea como solvencia o como medio de adscripción, con la dedicación definida en la misma, y que como mínimo deberá cumplir las exigencias establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas en lo relativo a número de personal, titulación y dedicación. El adjudicatario podrá sustituir al personal indicado en su oferta siempre que cumpla con la obligación de informar al órgano de contratación a través del Responsable del contrato.

d) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.



e) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el **apartado N del Anexo I**.

9.4. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego de cláusulas administrativas se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso tienen la consideración como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

9.5. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado N del ANEXO I**. En este caso, figurará además la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

Sistemas de calidad

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá mantener los sistemas de gestión de calidad incluidos en su oferta, que deberán ser aplicados al servicio de explotación tecnológica objeto de contratación.

En este contexto, la empresa adoptará las medidas necesarias para que todo el personal que integra el equipo de trabajo adscrito al servicio de explotación tecnológica:

- a) Colabore en la realización de los procedimientos de calidad que afecten a sus funciones y en las actualizaciones de los mismos.
- b) Sea responsable de la puesta en práctica de todas las actividades descritas en la documentación de los citados sistemas de gestión.
- c) Promueva el establecimiento de acciones correctivas y preventivas ante las no conformidades reales o potenciales que detecte en su ámbito de actividad.
- d) Realice propuestas asociadas al análisis de los procesos y de los resultados específicos de su área basadas en la información estadística, datos de indicadores, etc., para su incorporación a los planes de mejora.

En relación con las certificaciones acreditativas del cumplimiento de normas de garantía de calidad establecidas en el apartado 6.5 de la presente memoria, el contratista deberá mantener dichas certificaciones mediante las renovaciones periódicas que marquen las normas de aplicación a lo largo de la duración del contrato.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor
Universidades e Investigación

Otras obligaciones específicas del contratista

- Remitir a la CARM cuanta información y documentación precise, en relación con los aspectos técnicos y económicos del presente contrato. Dicha información y documentación sólo podrá utilizarse para los fines que motivaron su solicitud y tendrá carácter confidencial cuando así lo determine la normativa aplicable. La CARM no revelará ninguna información amparada por el secreto profesional.
- Aportar al responsable del contrato de la CARM copia de los TC2 del personal que emplea y destine a los servicios que se contratan. Asimismo, deberá notificarle cuantas variaciones se produzcan sobre el citado personal.
- Comunicar al responsable del contrato de la CARM cualquier visita de la Inspección de Trabajo que se produzca en el lugar de prestación del servicio, que irá acompañada de requerimiento, causas que la han motivado y medidas adoptadas, así como cualquier acto judicial relacionado con la prestación de este contrato en material laboral, de seguridad social, seguridad e higiene y prevención de riesgos laborales.
- Facilitar las comprobaciones de cualquier naturaleza que tenga que llevar a cabo la CARM con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones exigibles al contratista.
- Cumplir, cuando así venga establecido en la normativa vigente, las resoluciones de las autoridades competentes, especialmente aquellas adoptadas por razones de interés público, de seguridad pública y de defensa nacional.
- Cumplir las normas, especificaciones y prescripciones técnicas que sean de aplicación.
- Realizar los distintos servicios de acuerdo con la buena práctica para este tipo de actividad, por el personal adecuado en cada caso, que estará debidamente capacitado y será competente de acuerdo con la legislación vigente.
- Cumplir las normas vigentes que sean de aplicación, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1. Dirección de los trabajos

Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP las facultades del responsable del contrato serán ejercidas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 308 a 315 de la LCSP.

Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas;
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases;
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo;
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato;
- Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado;
- Formular la liquidación del trabajo realizado;



- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos

10.2. Inicio de los trabajos

La fecha de comienzo de los trabajos será a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Los plazos de entrega de los trabajos se contarán a partir de dicha fecha, salvo que en el presente Pliego se hubieran fijado para tal entrega fechas de calendario.

En el caso de tratarse de contratos complementarios de otros de obras o de suministros o aquéllos que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 29.7 y el contrato complementario quedara en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

10.3. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, siempre y cuando así se exija en el **apartado N) del Anexo I** y en el plazo que en el mismo se establezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del R.D. 1098/2001, Programa que deberá contar con la aprobación del órgano de contratación.

10.4. Plazo y prórrogas

El plazo general y lugar de ejecución de los trabajos será el que se fija en el **apartado F) del Anexo I, salvo que el contratista haya oferta la ejecución del mismo en un plazo inferior**. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo a que se hace referencia en el apartado 3 de esta misma cláusula.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses

El plazo máximo de duración de un contrato de servicios será de cinco (5) años, de conformidad con el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, y con las excepciones previstas en dicho apartado para supuestos de plazos de duración mayores para aquellos casos de contratos con exigencias de periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, servicios de mantenimiento que se concierten conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró el bien y tratamientos a los usuarios en los que el cambio de prestador pudiera repercutir negativamente. El mismo artículo 29.4 de la LCSP permite la prórroga del contrato originario, y por un plazo de nueve meses, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho apartado 4.

No obstante lo dispuesto anteriormente, y según lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.



Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal

10.5. Ejecución de los trabajos, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato.

Según dispone el artículo 311 de la LCSP el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP.

10.6. Contratos de servicios relativos a elaboración de proyectos de obras

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía



10.7. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conllevará la imposición de las penalidades previstas, en su caso, en el **apartado N) del Anexo I** de este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas, en su caso, en el **apartado N) del Anexo I** con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

d) El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.

e) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

f) En los supuestos de contratos para la elaboración de proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en el artículo 315 de la LCSP, para los casos de desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto y para servicios que conlleven prestaciones directas a la ciudadanía, se observará el art. 312.

10.8. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado 7 de esta cláusula.

En los contratos que impliquen la cesión de datos personales por la Administración al contratista deberá respetarse lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato y con el carácter de obligación contractual esencial.

11. ABONOS AL CONTRATISTA

11.1. Pago del precio



El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios o trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago la Administración, a la vista de los trabajos ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones y certificaciones de conformidad con lo establecido en el **apartado I del Anexo I**, y las realizará en los periodos que fije el pliego o, en su defecto, mensualmente, en los primeros diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan dichos trabajos.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de los trabajos existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta, de hasta un 20 % del importe total del contrato, por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del mismo. Cuando tal posibilidad esté prevista en un contrato el apartado I del Anexo I deberá especificar las operaciones susceptibles de abonos a cuenta. En estos supuestos en el PCAP también se incluirán las especificaciones indicadas por el artículo 201.2 del RGLCAP. Los referidos pagos deberán ser asegurados mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los servicios o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de los servicios o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el apartado Z del Anexo I. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso



contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. No obstante lo anterior, y habida cuenta de que se trata de un contrato de servicios en el que no concurre ninguno de los supuestos que dan derecho a la revisión de precios según el artículo 103.2 de la LCSP, los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son las siguientes:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el **apartado R del Anexo I**, las siguientes reglas:



Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condicionantes impuestos por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Anexo I en el ya citado apartado R.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, no siendo de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el **apartado T del Anexo I**.

15.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

15.4. Especialidades procedimentales



Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el mismo.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, a cuyos efectos deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del artículo 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

16. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

17.1. Recepción

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad con el artículo 311.2 de la LCSP.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de los servicios comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I**.



Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, cuando terminado el plazo de garantía la Administración no haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 a 4 del artículo 311 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra.

Concluido el plazo de garantía del servicio se procederá devolución y cancelación de la garantía definitiva siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

18. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Cuando el objeto del contrato sea de servicios sea la redacción de estudio o proyecto por parte del contratista, los resultados de los trabajos, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que los integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Cuando el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, se estará a lo dispuesto en el artículo 308 de la LCSP, quedando exceptuados de entregar a la Administración aquellos derechos cuya propiedad se haya reservado el contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a la Administración las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento del contrato de servicios, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este Pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

20.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor
Universidades e Investigación

establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

20.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos a que hace referencia el art. 44 LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP.

El órgano competente para la resolución del recurso, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)
En Murcia, El Jefe del Servicio de Contratación,
Javier Falcón Ferrando



ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 17007/2023	CPV: 72514000-1 “Servicios de gestión de instalaciones informáticas” 72514300-4 “Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos” 72540000-2 “Servicios de actualización informática” CPA: 62.03.12 “Servicios de gestión de los sistemas informáticos”
----------------------------------	---

CONTRATO SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

Tramitación: Urgente y plurianual.

Justificación de la tramitación urgente:

Según lo previsto en el art. 119 LCSP, el expediente de contratación del servicio de explotación tecnológica será objeto de tramitación urgente, al tratarse de un contrato cuya celebración responde a una necesidad inaplazable, cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público, dada la criticidad del servicio de explotación tecnológica y a fin de continuar prestando este servicio sin interrupciones, se hace necesario proceder a una nueva contratación externa que resulte adecuada a la finalidad de servir a los intereses generales que se pretenden atender.

Debido a la reciente designación de la DGSCE como Operador Crítico y como Operador de Servicios Esenciales y dadas las competencias de la Dirección General proponente en materia de emergencias, protección civil y servicio público 112 Región de Murcia, el CECARM se ha visto obligado a destinar parte de sus medios personales para atender las especiales obligaciones, funciones y responsabilidades derivadas de dichos nombramientos.

Concretamente, se debe considerar que la designación de la DGSCE como Operador Crítico y como Operador de Servicios Esenciales trae como consecuencia la obligatoriedad de que las redes y sistemas de información que soportan las infraestructuras críticas y los servicios esenciales prestados por la DGSCE cumplan la normativa en materia de seguridad y que dicho cumplimiento se demuestre mediante la correspondiente acreditación por un tercero. Todo ello conforme a lo establecido en la legislación estatal que regula la protección de infraestructuras críticas y la seguridad de redes y sistemas de información:

- Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.
- Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas.
- Resolución de 8 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los nuevos contenidos mínimos de los Planes de Seguridad del Operador y de los Planes de Protección Específicos.
- Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.



De modo que el CECARM se ha visto obligado a destinar parte de sus medios personales a la realización de tareas urgentes e inaplazables directamente relacionadas con la reciente designación de la DGSCCE como Operador Crítico y como Operador de Servicios Esenciales, lo cual, junto a la reciente reorganización administrativa llevada a cabo en esta Administración regional, que afectaron de forma significativa a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y que conllevó, necesariamente, un retraso en la tramitación de sus expedientes por cambios en las competencias, en las personas responsables de cada sección, solicitar cambios de asignación presupuestaria, accesos a la Plataforma de Contratación del Estado, etc.

Debido a las citadas circunstancias, del todo imprevisibles para el órgano de contratación, la preparación del expediente de contratación se ha visto retrasada de forma considerable, por lo cual se considera justificada su tramitación urgente para cubrir una necesidad inaplazable, el servicio de explotación tecnológica del 112, imprescindible para el correcto funcionamiento del Servicio 112 Región de Murcia.

Licitación electrónica: Sí

Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA): SI

Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: SI

Comité de expertos: NO

Organismo técnico especializado: NO

Admisibilidad de variantes: NO

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 REGIÓN DE MURCIA.

El servicio objeto de contratación (en adelante, servicio de explotación tecnológica) consiste básicamente en el mantenimiento y actualización de la plataforma tecnológica que soporta la prestación del servicio 112 Región de Murcia, que incluye la gestión y administración del equipamiento técnico que la compone, su integración con otros sistemas, así como todas aquellas funciones y servicios de soporte técnico encaminadas a lograr que sobre dicha plataforma se puedan realizar de manera óptima los procesos de atención, gestión y coordinación de emergencias.

Dado que el servicio 112 Región de Murcia ofrece una atención que abarca las 24 horas del día, todos los días del año, la prestación del servicio de explotación tecnológica debe garantizar un perfecto estado de operatividad del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia de forma continuada e ininterrumpida, de manera que su respuesta sea óptima aún en caso de situaciones de emergencia de protección civil o catástrofe.

La prestación del servicio de explotación tecnológica lleva implícita actuaciones relacionadas con los organismos integrados en el servicio 112 Región de Murcia (ayuntamientos, Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Delegación del Gobierno en Murcia, Unidad Militar de Emergencias, RENFE-ADIF, SASEMAR, Cruz Roja Española y Autoridad Portuaria de Cartagena), en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas y en los convenios de colaboración suscritos entre la CARM y dichos organismos, todo ello en aras a prestar el citado servicio conforme a lo establecido en el Decreto regional 67/1997.

El servicio de explotación tecnológica deberá prestarse conforme a lo dispuesto en las normas de aplicación (en materia de Protección de Infraestructuras Críticas, Seguridad de Redes y Sistemas de Información, Esquema Nacional de Seguridad, Protección de Datos, etc.), de acuerdo con los planes que establezca al efecto la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (DGSCCE).

Las áreas funcionales del servicio de explotación tecnológica y demás características y requisitos técnicos se describen de forma detallada en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) que acompaña al presente documento.



Lotes: El objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el informe justificativo, no se divide en lotes, pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el servicio de explotación tecnológica dificultaría excesivamente su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Asimismo, la división en lotes implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, podría conllevar un grave riesgo para su adecuada ejecución.

Los distintos procesos que abarca la explotación tecnológica no son separables, dada el alto grado de interrelación y sinergias existente entre todos ellos, así como al gran conocimiento común requerido para llevarlos a cabo (del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia y su continua evolución), todo ello al objeto de garantizar una adecuada prestación del servicio de explotación tecnológica.

JUSTIFICACIÓN:

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el informe justificativo del contrato, incorporado al expediente, que se reproduce a continuación:

El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, habilitando, con carácter exclusivo nacional, el número 112 de llamadas de urgencia europeo establecido por la Decisión 91/396/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas, de 29 de julio de 1991.

Conforme a lo establecido en el citado Real Decreto, el número telefónico 112 puede utilizarse por los ciudadanos para requerir, en casos de urgente necesidad, la asistencia de los servicios públicos competentes en materia de atención de urgencias sanitarias, de extinción de incendios y salvamento, de seguridad ciudadana y, por la posible necesidad de coordinar las anteriores, de protección civil, cualquiera que sea la Administración de la que dependan.

El art. 5 del Real Decreto 903/1997 estipula que la prestación del servicio 112 será llevada a cabo por las Comunidades Autónomas, que para ello establecerán los correspondientes centros de recepción de llamadas de urgencia.

Mediante el Decreto Regional 67/1997, el Gobierno Regional crea el servicio de atención de llamadas de urgencia, a través del número 112, con la finalidad de facilitar a ciudadanos y organismos públicos, un servicio integrado de información y comunicaciones que:

- 1) Por un lado, permita con carácter permanente atender las peticiones de asistencia en materia de urgencias sanitarias, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil.
- 2) Y, por otro, active coordinadamente la prestación de auxilio más adecuada, en función del tipo de incidencia y el lugar donde se produzca.

Por tanto, la CARM, en su ámbito territorial, es la entidad prestataria del servicio de atención de llamadas de urgencia, a través del teléfono único europeo 112 (en adelante, servicio público 112 Región de Murcia). Esta competencia ha sido asignada a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (en adelante, DGSCE), perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Mediante el Decreto 53/2001, el Gobierno Regional crea, en la estructura orgánica de la entonces denominada Dirección General de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias (en adelante, CECARM), al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

En lo que respecta a la plataforma tecnológica que soporta la prestación del servicio público 112 Región de Murcia, la DGSCE viene contratando, desde el año 1998, los servicios externos de explotación tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la CARM, dado que



la DGSCE no dispone de personal propio especializado en la prestación del servicio de mantenimiento técnico de la plataforma tecnológica del 112, aplicándose el mismo razonamiento a las áreas funcionales en que se articula el servicio de explotación tecnológica.

Por ello, y a fin de continuar prestando este servicio sin interrupciones, se hace necesario proceder a una nueva contratación externa que resulte adecuada a la finalidad de servir a los intereses generales que se pretenden atender, conforme al art. 28 de la LCSP.

Contrato reservado: No.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

D. Diego del Rey Carrión
Subdtor. Gral de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Fecha aprobación

21 febrero 2023

C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 3.655.133,60 euros.

IVA: 767.578,06 euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 4.422.711,66 euros.

Desglose del presupuesto base de licitación: Con el siguiente desglose por anualidades:

Año	Importe sin IVA	IVA (21%)	Presupuesto (IVA incluido)
2023 (desde 1 junio)	458.143,46 €	96.210,13 €	554.353,59 €
2024 (completo)	913.783,40 €	191.894,51 €	1.105.677,91 €
2025 (completo)	913.783,40 €	191.894,51 €	1.105.677,91 €
2026 (completo)	913.783,40 €	191.894,51 €	1.105.677,91 €
2027 (hasta 31 mayo)	455.639,94 €	95.684,40 €	551.324,34 €
Total	3.655.133,60 €	767.578,06 €	4.422.711,66 €

Valor Estimado:

Concepto	Importe (sin IVA)
Contrato inicial (4 años)	3.655.133,60 €
Modificaciones (máximo 20% del contrato)	731.026,72 €
Prórrogas (máximo 1 año)	913.783,40 €
Prórroga excepcional (máximo 9 meses) prevista en art. 29.4 párrafo 5º LCSP	685.337,55 €
Total valor estimado	5.985.281,27 €

Sistema de determinación del precio:

Conforme a lo previsto en los artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP, el sistema de determinación del precio del contrato es mixto, se ha formulado en términos de precios unitarios (referido a unidades de tiempo) para el equipo de trabajo y a tanto alzado para los otros conceptos.

En la siguiente tabla se muestran los precios unitarios máximos (€/hora), sin incluir el IVA e incluido los gastos generales y el beneficio industrial, que la oferta del licitador no podrá superar, así como las horas máximas anuales facturables por perfil profesional.

Concepto	Horas máximas anuales facturables por perfil	Precios unitarios máximos (€/hora)	Precios máximos (€/año)
Jefatura de Explotación Tecnológica	1.760	45,14	79.446,40



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor
Universidades e Investigación

Responsable de Coordinación Tecnológica	1.760	38,94	68.534,40
Coordinador de Área	7.040	26,07	183.532,80
Administrador	3.520	23,95	84.304,00
Técnico	8.800	22,37	196.856,00
Operador de Sistemas	8.800	19,33	170.104,00
Total equipo de trabajo			782.777,60

En la siguiente tabla se muestra el precio a tanto alzado (€/año), sin incluir el IVA e incluido los gastos generales y el beneficio industrial, que la oferta del licitador no podrá superar en concepto de otros costes directos, en cómputo anual.

Concepto	Precio máximo (€/año)
Otros costes directos	131.005,80

De acuerdo al artículo 100.2 LCSP, al objeto de asegurar que el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios del mercado, para su cálculo se ha procedido al desglose de los diferentes conceptos contenidos en el PPT, estimándolos de manera independiente y estableciendo el presupuesto final como suma de los mismos. La estimación de cada concepto se ha obtenido teniendo en cuenta los precios de mercado y de contratos de similares características.

A tal efecto, se desglosa el presupuesto de licitación indicando los costes directos, indirectos y beneficio empresarial. Además, dado que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, se indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Costes directos. El presupuesto de los costes directos asciende a un importe de 749.661,54 €/año, incluyendo los costes del personal integrante del equipo de trabajo que la empresa adjudicataria asigne a las áreas funcionales en que se articula el servicio de explotación tecnológica (apartado 2.1 del PPT), así como otros costes necesarios para la prestación del servicio (apartados 2.2 y 2.3 del PPT).

- Costes salariales.

Para estimar los costes salariales mínimos de los perfiles profesionales requeridos en el PPT aplicaremos el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, publicado en el BOE núm. 251 de 18 de octubre de 2019 mediante resolución de 7 de octubre de 2019 de la Dirección General de Trabajo.

En cuanto a la desagregación de género, el citado convenio colectivo no establece diferencias salariales por este concepto. Todo lo contrario, el artículo 48 del convenio determina que *“Las partes firmantes del presente Convenio, convienen expresamente en recordar a las empresas obligadas por este Convenio que, en las relaciones laborales con sus personas trabajadoras, deberán respetarse las normas de no discriminación previstas en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o disposición que lo sustituya, con mención especial a la no discriminación por razón de sexo y a la aplicación de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en todas sus disposiciones que sean aplicables a las empresas obligadas por el presente Convenio y durante su período de vigencia.”*

La siguiente tabla muestra la correspondencia entre los perfiles profesionales requeridos en este contrato y los grupos profesionales y niveles salariales establecidos en el citado convenio, así como el salario bruto anual mínimo establecido para cada perfil según el convenio y el salario bruto mínimo incluyendo un 33% destinado a cotizaciones sociales (NOTA 1).



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor
Universidades e Investigación

Perfiles profesionales requeridos en el PPT	Según convenio colectivo			
	Grupo profesional	Nivel	Salario bruto anual mínimo	Salario bruto anual mínimo (incluida SS)
Jefatura de Explotación Tecnológica	I. Personal titulado	1	27.292,37 €	36.298,85 €
Responsable de Coordinación Tecnológica	I. Personal titulado	1	27.292,37 €	36.298,85 €
Coordinador de Área	I. Personal titulado	2	21.951,16 €	29.195,04 €
Administrador	I. Personal titulado	2	21.951,16 €	29.195,04 €
Técnico	III. Personal técnico y especialistas de oficina	3	21.257,37 €	28.272,30 €
Operador de Sistemas	III. Personal técnico y especialistas de oficina	5	18.858,44 €	25.081,72 €

NOTA 1: se ha calculado el valor medio del salario bruto anual mínimo, incluida Seguridad Social, en el periodo previsto de 4 años de duración del contrato (desde 1 de junio 2023 al 31 de mayo 2027), suponiendo que en este periodo se aplica el incremento salarial anual previsto en el art. 30 del convenio colectivo para el año 2020, dado que el convenio mantiene su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose anualmente por tácita reconducción, conforme a lo establecido en su art. 4.2.

Los perfiles profesionales de Jefatura de Explotación Tecnológica, Responsable de Coordinación Tecnológica, Coordinador de Área y Administrador se corresponden con el grupo profesional I. Personal titulado. Pertenecen a este grupo quienes se hallan en posesión de un título o diploma universitario oficial de Ingeniería, Arquitectura, Licenciatura o Doctorado (antes, de Grado Superior), Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Aparejador o Aparejadora y Diplomatura (antes de Grado Medio), que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión. Con objeto de fomentar y facilitar el contrato de relevo, también se incluyen en este grupo los y las profesionales que, sin contar con las titulaciones universitarias antes citadas, tienen conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o experiencia consolidada y acreditada en el ejercicio de la actividad profesional que ejerza en la empresa y reconocida por ésta. En concreto, se corresponden con los siguientes niveles salariales establecidos en el Anexo 1 del convenio colectivo:

- Nivel 1: Jefatura de Explotación Tecnológica y Responsable de Coordinación Tecnológica.
- Nivel 2: Coordinador de Área y Administrador.

Los perfiles profesionales de Técnico y Operadores de Sistemas se corresponden con el grupo profesional III. Personal técnico y especialistas de oficina. Se integran en este grupo quienes cuenten con las titulaciones de formación profesional, o con la experiencia afín equivalente reconocida por la empresa, exigidas para la ejecución de las actividades propias de los departamentos de las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio. En concreto, se corresponden con los siguientes niveles salariales establecidos en el Anexo 1 del convenio colectivo:

- Nivel 3: Técnico.
- Nivel 5: Operador de Sistemas.

Hay que tener presente que los costes salariales mínimos establecidos en el convenio colectivo de referencia pueden alejarse de un presupuesto realista cuando se pretende contratar un servicio de



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor
Universidades e Investigación

calidad como el requerido en este contrato, por lo que se considera adecuado usar precios de mercado para perfiles con experiencia, así como precios de contratos de similares características.

Como ejemplo, véase la referencia al siguiente contrato:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1618&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m&vigente=1&id=8a3984e272eb2a360172eb6aba0002b6](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1618&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m&vigente=1&id=8a3984e272eb2a360172eb6aba0002b6)

A continuación, se muestra el salario mínimo según convenio y el coste salarial que se estima adecuado para los perfiles profesionales requeridos en el contrato.

Perfiles profesionales requeridos en el PPT	Coste salarial mínimo según convenio (incluida SS)	Coste salarial medio estimado (incluida SS)
Jefatura de Explotación Tecnológica	36.298,85 €	65.175,88 €
Responsable de Coordinación Tecnológica	36.298,85 €	56.222,53 €
Coordinador de Área	29.195,04 €	37.643,83 €
Administrador	29.195,04 €	37.643,83 €
Técnico	28.272,30 €	32.294,23 €
Operador de Sistemas	25.081,72 €	27.915,85 €

Seguidamente se indica el número de puestos de trabajo que se estima necesario para cubrir el servicio objeto de contratación.

Perfil profesional	Nº de Puestos
Jefatura de Explotación Tecnológica	1
Responsable de Coordinación Tecnológica	1
Coordinador de Área	4
Administrador	2
Técnico	5
Operador de Sistemas	5
Total	18

- Otros costes directos.

Se contemplan los siguientes conceptos necesarios para la prestación del servicio:

- Mantenimiento y actualización del sistema: conforme se establece en el apartado 2.2 del PPT, se estima en un total de 90.034,42 €/año, de acuerdo con el siguiente desglose:
 - o Mantenimiento de almacén y reposición de stock: 13.279,80 €/año.
 - o Resumen de mantenimientos: 39.054,62 €/año.
 - o Actualización del sistema: 37.700,00 €/año.
- Herramientas y servicios necesarios para la explotación: conforme a lo establecido en el apartado 2.3 del PPT, se estima en un total de 17.435,47 €/año.



Costes indirectos. Se estima que estos costes, que son los relativos a los gastos generales y de estructura de una empresa, pueden suponer un 15% de los costes directos, lo cual asciende a un coste de 112.449,23 €/año.

Beneficio empresarial. Se considera un beneficio empresarial del 6% respecto al total de costes directos e indirectos, lo cual asciende a 51.726,65 €/año.

La siguiente tabla resume el desglose de costes anuales directos, indirectos y beneficio empresarial descritos anteriormente.

Concepto	Unidades	Coste unitario	TOTAL
Jefatura de Explotación Tecnológica	1	65.175,88 €	65.175,88 €
Responsable de Coordinación Tecnológica	1	56.222,53 €	56.222,53 €
Coordinador de Área	4	37.643,83 €	150.575,33 €
Administrador	2	34.583,76 €	69.167,52 €
Técnico	5	32.294,23 €	161.471,13 €
Operador de Sistemas	5	27.915,85 €	139.579,27 €
A. Total costes de personal	18		642.191,65 €
Mantenimiento y actualización			90.034,42 €
Herramientas y servicios			17.435,47 €
B. Total costes otros conceptos			107.469,89 €
C. Total costes directos (A+B)			749.661,54 €
D. Costes indirectos (15% de C)	15%		112.449,23 €
E. Beneficio empresarial (6% de C+D)	6%		51.726,65 €
TOTAL (C+D+E)			913.837,42 €
IVA	21%		191.905,86 €
TOTAL con IVA			1.105.743,28 €

En base a estos cálculos, obtenemos una estimación de coste anual de 1.105.743,28 €/año, la cual coincide de forma aproximada con el precio de licitación de este contrato (1.105.677,91 €/año), debiéndose la diferencia de 65,37 €/año al redondeo de los costes unitarios recogidos en la tabla de cálculo del precio de licitación (véase apartado 4 del PPT).

D.- CREDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2023	17.09.00.223C.227.09	34038	554.353,59 euros.
2024	17.09.00.223C.227.09	34038	1.105.677,91 euros.
2025	17.09.00.223C.227.09	34038	1.105.677,91 euros.
2026	17.09.00.223C.227.09	34038	1.105.677,91 euros.
2027	17.09.00.223C.227.09	34038	551.324,34 euros.



Financiación: 100% Fondos Propios CARM

Otros:

Gastos de tramitación anticipada: No.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Cuatro (4) años desde la fecha de la firma del contrato, la cual está prevista el 1 de junio de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Por motivos de seguridad, el equipo de trabajo asignado a las áreas funcionales en que se estructura la explotación tecnológica realizará sus actividades, con carácter general, en el Centro de Coordinación de Emergencias de la CARM.

A continuación, se describen los motivos de seguridad que justifican en este caso que el servicio de explotación tecnológica se preste en Centro de Coordinación de Emergencias de la CARM.

1. Entrada en back-up.

Ante cualquier error, fallo, incidencia o avería de la plataforma tecnológica que obligue a activar los procedimientos de backup, la presencia del personal del servicio de explotación tecnológica en el CECARM es fundamental para la seguridad del 112, ya que permite atender en tiempo real las incidencias reportadas por los distintos organismos integrados en el 112, así como derivar, en el mínimo tiempo posible, todas las llamadas a las líneas de backup. Asimismo, permite realizar de forma inmediata el análisis, tanto software como hardware, de los sistemas afectados, el reporte de incidencias y la puesta en marcha de los procedimientos específicos para recuperación de desastres.

2. Mantenimiento in situ.

El personal del equipo de trabajo que presta el servicio de explotación tecnológica, tiene entre otras, la misión de realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de los elementos que integran la plataforma tecnológica del 112, en formato 24 horas al día, 7 días a la semana. La seguridad de la plataforma tecnológica requiere que se realicen in situ y de forma permanente las actuaciones de mantenimiento de dichos elementos, destacando los siguientes ubicados en el CECARM:

PRÓRROGA

Este contrato podrá ser prorrogado un año, sin que el plazo total del contrato y de la prórroga exceda de cinco años.



- Plataforma hardware ECHO, tanto servidores como clientes locales, así como elementos de conmutación y comunicaciones.
- Equipamiento de sala de crisis, sala de operaciones y despachos anexos.
- CPDs, sistemas de protección eléctrica de CPDs, sistemas de intrusión y extinción.
- Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI).
- Sistemas de climatización de CPDs, sala de operaciones y SAI.

3. Acceso a la plataforma tecnológica.

El acceso a la plataforma tecnológica del 112 Región de Murcia por parte del personal del servicio de explotación tecnológica, está limitado a conexiones locales, con objeto de maximizar la seguridad de acceso a la misma. En efecto, el personal de la plataforma tecnológica necesita, para su labor diaria, conectar con los distintos servidores y sistemas ubicados dentro de la intranet de la CARM, y más específicamente en las redes ubicadas en la sede del Centro de Coordinación de Emergencias de la CARM. Hay servidores muy variados y cada uno requiere conexiones y puertos distintos. Esta necesidad es imprescindible para realizar las labores de mantenimiento y actualización de cada uno de los sistemas y servicios.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, y dado que se trata de la contratación de servicios que finalizan en el momento mismo de la finalización de su prestación, no se considera oportuno fijar plazo de garantía posterior a la finalización del contrato.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL

No se exige

DEFINITIVA

Teniendo en cuenta el sistema mixto de determinación del precio de este contrato, la garantía definitiva estará constituida por la cantidad resultante de la suma de 156.555,52 euros (5% del precio de licitación determinado mediante precios unitarios) más el importe que resulte de aplicar el 5%, excluido IVA, a la parte del precio de adjudicación determinado a tanto alzado.

Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No

I.- PAGO



Forma de pago: El pago del servicio objeto del contrato se efectuará mensualmente, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dicho servicio se ha prestado en los términos especificados en el PPT y de conformidad a la distribución establecida en el Anexo X de este PCAP.

Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores: No

IMPORTANTE: Habida cuenta del incremento de casos de intento de fraude en relación a la presentación de facturas, se comunica a los licitadores y, en particular, a los adjudicatarios que extremen las precauciones a la hora de facilitar datos de facturación, nº de cuentas bancarias o cualquier otro tipo de información de carácter económico.

Igualmente, cualquier información que quieran presentar los licitadores deberán hacerlo siempre en sede electrónica, nunca a través de e-mail.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

En aplicación del art. 87.1.a) de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

- Criterio: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
- Requisito mínimo: El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser de 1.370.675,10 €, IVA no incluido).
- Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica por los siguientes medios:

1º) En aplicación del art. 90.1.a) de la LCSP, la solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por el siguiente medio:

- Criterio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Requisito mínimo: Los servicios o trabajos realizados deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato. El importe acumulado de los tres últimos años deberá ser igual o superior a 1.827.566,80 €, IVA no incluido.
- Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá al código de la CPV del presente contrato.

Conforme a lo previsto en el art. 74.2 LCSP, los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional que debe reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos están vinculados a su objeto y son proporcionales al mismo.

2º) En aplicación de los arts. 90.1 d) y 93.1 de la LCSP, y considerando las características del servicio de explotación tecnológica a prestar, se considera preciso un control sobre las medidas de control de la calidad.

Criterio: medidas de control de la calidad.

Medio de acreditación: la empresa propuesta como adjudicataria deberá estar en posesión de las siguientes certificaciones o equivalentes (a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas):

- ISO 20000 Sistema de gestión de servicios TI.
- ISO 27000 Sistema de gestión de seguridad de la información.

Asimismo, la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en la categoría alta de los sistemas de información que utilice para la prestación de los servicios objeto del contrato, emitida por un organismo de certificación acreditado y con el compromiso del contratista de renovarla periódicamente con arreglo a la normativa vigente hasta la finalización del contrato.

La certificación de conformidad con el ENS en la categoría alta del sistema de información del contratista para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, deberá expedirse por una entidad autorizada por la Comisión de Acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), siguiendo el esquema de acreditación de entidades que quieran certificar el cumplimiento del ENS desarrollado por ENAC y por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y el Centro Criptológico Nacional (CCN).

Además, en aplicación del art. 76.2 LCSP y atendiendo la complejidad técnica del presente contrato, se considera determinante la concreción de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del mismo, motivo por el cual se exige a los candidatos o licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

Se relacionan seguidamente los medios (mínimos) personales y materiales que el licitador deberá adscribir al servicio, cuyo mantenimiento tendrá carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento será causa de resolución de contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 76.2 LCSP y a los efectos previstos en el art. 211 LCSP.

Una vez que se determine por el órgano de contratación la oferta más ventajosa, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación justificativa de la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Medios personales

Los recursos humanos mínimos que deben adscribirse a la ejecución del contrato son los siguientes:



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor
Universidades e Investigación

Puesto de Trabajo	Nº de Puestos
Jefatura de Explotación Tecnológica	1
Responsable de Coordinación Tecnológica	1
Coordinador de Sistemas	1
Coordinador de Infraestructuras y Comunicaciones	1
Operador de Sistemas	5
Coordinador de Bases de Datos	1
Técnico de Estadística	1
Técnico de Bases de Datos	1
Coordinador de Desarrollo	1
Administrador de Desarrollo	1
Administrador de Sistemas de Información Geográfica	1
Técnico de Desarrollo	3
Total	18

Los requisitos de titulación, experiencia y conocimientos requeridos para los puestos de trabajo que constituyen el servicio objeto de contratación son los que se detallan en el PPT para cada perfil profesional, conforme al siguiente detalle:

- Jefatura de Explotación Tecnológica, PPT 2.1.1.2.
- Responsable de Coordinación Tecnológica, PPT 2.1.1.2.
- Coordinador de Sistemas, PPT 2.1.2.2.
- Coordinador de Infraestructuras y Comunicaciones, PPT 2.1.2.2.
- Operador de Sistemas, PPT 2.1.2.2.
- Coordinador de Bases de Datos, PPT 2.1.3.2.
- Técnico de Estadística, PPT 2.1.3.2.
- Técnico de Bases de Datos, PPT 2.1.3.2.
- Coordinador de Desarrollo, PPT 2.1.4.2.
- Administrador de Desarrollo, PPT 2.1.4.2.
- Administrador de Sistemas de Información Geográfica, PPT 2.1.4.2.
- Técnico de Desarrollo, PPT 2.1.4.2.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, el licitador propuesto como adjudicatario habrá de aportar la siguiente documentación para cada uno de los medios personales que va a adscribir a la ejecución del contrato:

- Curriculum vitae de cada uno de los trabajadores, firmado por los mismos.
- Titulación: título académico oficial correspondiente.
- Experiencia: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- Conocimientos: certificaciones oficiales correspondientes.



Medios materiales

Los recursos materiales que deben adscribirse a la ejecución del contrato son el hardware y software para la explotación tecnológica con los requisitos establecidos en el apartado 2.3.2 del PPT.

La documentación acreditativa del cumplimiento de este compromiso será:

- Relación de los equipos y material ofimático acompañado de la copia del negocio/s jurídico/s que acredite que tiene o tendrá a su disposición dichos equipos y material, así como copia de los requisitos técnicos de cada uno de ellos. En el plazo máximo de un mes desde el inicio de la ejecución del contrato deberá presentar albarán de entrega de los citados equipos y material.

Clasificación opcional.-

Para el presente contrato de servicios no será exigible la clasificación del empresario, que podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia establecidos en los apartados anteriores.

La clasificación correspondiente al servicio objeto de contratación es la siguiente:

GRUPO Y SUBGRUPO: V-5 Explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.

CATEGORÍA: 4 Anualidad media igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.

No obstante, aunque el propuesto como adjudicatario acredite su clasificación, en virtud de lo establecido en el art. 76 LCSP, deberá igualmente acreditar estar en disposición de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales antes especificados en este mismo apartado.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterio de adjudicación	Punt máx	Tipo de valoración	Sobre en el que incluir la documentación
Precio	10	Fórmula automática	Nº 3
Mejoras	60		
1. Mejora en formación inicial	5	Fórmula automática	Nº 3
2. Mejora en formación continua	5	Fórmula automática	Nº 3
3. Mejora en sistemas para gestión de emergencias	30	Fórmula automática	Nº 3
4. Mejora en el equipo de trabajo	20	Fórmula automática	Nº 3
Propuesta Técnica	30		
1. Plan de mantenimiento y actualización	20	Juicio de valor	Nº 2
2. Herramientas y servicios necesarios para la explotación	5	Juicio de valor	Nº 2
3. Plan de formación	5	Juicio de valor	Nº 2
TOTAL	100		



1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

- Oferta económica [De 0 a 10 puntos] Anexo VI

Serán excluidas de la licitación aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas cuyo precio sea igual al presupuesto de la licitación.

Se asignarán 8 puntos a las ofertas cuyo precio sea igual al importe medio de todas las ofertas admitidas, una vez descartadas las declaradas como anormalmente bajas.

Se asignarán 10 puntos a la oferta más baja de las admitidas y no declaradas como anormalmente bajas.

Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos de la siguiente manera, una vez descartadas las declaradas como anormalmente bajas:

- Una interpolación lineal entre 0 y 8 puntos para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio de las ofertas admitidas.
- Una interpolación lineal entre 8 y 10 puntos para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio de las ofertas admitidas y el precio ofertado más bajo de las admitidas.

La puntuación económica de las ofertas se redondeará al segundo decimal. Se utiliza esta fórmula por ser la que obtiene resultados lineales.

No se valorarán las ofertas que sean nulas o sean declaradas anormalmente bajas.

- Valoración de las Mejoras [De 0 a 60 puntos]

La valoración de las Mejoras se calculará se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes apartados:

1. Mejora en formación inicial [De 0 a 5 puntos]

Se asignarán 0 puntos a las ofertas que ofrezcan 100 horas de formación inicial por puesto para el personal de nueva incorporación (requeridas en el apartado 3.3 del PPT).

Se asignarán 5 puntos a las ofertas que ofrezcan 150 horas de formación inicial por puesto para el personal de nueva incorporación. (se considera el número máximo a valorar).

Para las restantes ofertas, se valorará el incremento de horas de formación inicial por puesto para el personal de nueva incorporación, sobre el mínimo previsto en el apartado 3.3 del PPT, fijado en 100 horas de formación inicial por puesto, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = 5 \times (\text{NHFI} - 100) / 50$$

- NHFI: Número de horas de formación inicial por puesto, de la oferta que se valora ($100 < \text{NHFI} < 150$).

2. Mejora en formación continua [De 0 a 5 puntos]

Se asignarán 0 puntos a las ofertas que ofrezcan 40 horas anuales de formación continua por puesto (requeridas en el apartado 3.3 del PPT).



Se asignarán 5 puntos a las ofertas que ofrezcan 60 horas anuales de formación continua por puesto. (se considera el número máximo a valorar).

Para las restantes ofertas, se valorará el incremento de horas de formación continua sobre el mínimo previsto en el apartado 3.3 del PPT, fijado en al menos 40 horas anuales de formación continua por puesto, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = 5 \times (\text{NHFCo}-40) / 20$$

- NHFCo: Número de horas anuales de formación continua por puesto, de la oferta que se valora ($40 < \text{NHFCo} < 60$).

3. Mejora en sistemas para gestión de emergencias [De 0 a 30 puntos]

Se valorará como mejora la inclusión en la oferta de sistemas para la gestión de emergencias (SGE) que se pongan a disposición de la DGSCE, cuya incorporación a la plataforma tecnológica del 112 permita mejorar la calidad de la prestación del servicio en lo relativo a la actualización del sistema establecida en el apartado 2.2.4 del PPT, de entre las siguientes:

1º) Mejora en SGE para el núcleo de la plataforma ECHO (mejora SGE-ECHO). Compuesta por:

3 servidores de virtualización con 2 procesadores Xeon Gold (16 cores c/u) y 256 GB RAM c/u, con un mínimo de 30 VMs y 170 vCPUs.

Cabina de SAN, con 10 TB de almacenamiento flash neto (RAID 6).

Conectividad entre servidores y cabina de tipo Fiber Chanel (FC) o prestaciones similares en rendimiento.

NAS de 10 TB almacenamiento neto (RAID 5) para grabaciones y backup.

Las licencias de VMware y Veeam correspondientes.

2 switches de 24 puertos 10 Gbps apilados para conexión de servidores, con soporte para VLANs y gestionables.

2 switches de 48 puertos (mínimo 2 puertos 10 Gbps y el resto, 1 Gbps) para clientes, con soporte para VLANs y gestionables.

2 equipos de routing y cortafuegos en cluster con alta disponibilidad, doble fuente de alimentación,

2 puertos 10Gbps, FORTIGATE 100F o similar.

2º) Mejora en SGE para otros servicios (mejora SGE-OTROS): Compuesta por:

1 servidor de virtualización con 2 procesadores Xeon Gold (16 cores c/u) y 256 GB RAM, con un mínimo de 22 VMs y 128 vCPUs.

Almacenamiento RAID 6 en el propio servidor con 10 TB en neto.

NAS de 10 TB almacenamiento neto (RAID 5) para backup.

Las licencias de virtualización y Veeam correspondientes.

La empresa licitadora indicará el tipo de mejora en sistemas para la gestión de emergencias que incluye en su oferta, de modo que:



Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no incluyan mejora alguna en concepto de sistemas para la gestión de emergencias.

Se asignarán 10 puntos a las ofertas que ofrezcan únicamente la mejora SGE-OTROS.

Se asignarán 20 puntos a las ofertas que ofrezcan únicamente la mejora SGE-ECHO.

Se asignarán 30 puntos a las ofertas que ofrezcan ambas mejoras SGE-ECHO y SGE-OTROS.

4. Mejora en el equipo de trabajo [De 0 a 20 puntos]

El art. 145 de la LCSP prevé que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos podrán incluir, entre otros aspectos, la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

Consideramos que una mayor experiencia del personal asignado a las áreas funcionales en las que se articula el servicio de explotación tecnológica afecta de manera significativa y redundante directamente en una mejor ejecución del servicio objeto del contrato, pues dicha experiencia permite a los técnicos desarrollar sus funciones con menor tiempo y mayor eficiencia, lo que implica unos mejores niveles de servicio.

Con este fin, se valorará la experiencia de los trabajadores que formen el equipo de trabajo asignado a las áreas funcionales en las que se articula la explotación tecnológica, por encima del mínimo exigido en el apartado 2.1 del PPT para los perfiles profesionales que se indican, de modo que:

- Los perfiles profesionales de Jefatura de Explotación Tecnológica y Responsable de Coordinación Tecnológica se valorarán con 4,00 / 48 puntos **por cada mes de experiencia adicional** en explotación de plataformas tecnológicas de atención de urgencias y emergencias, hasta un máximo de 48 meses.
- Los perfiles profesionales de Coordinador de Área y Administrador se valorarán con 2,00 / 48 puntos **por cada mes de experiencia adicional** en explotación de plataformas tecnológicas de atención de urgencias y emergencias, hasta un máximo de 48 meses.

Perfil profesional	Puntos por mes de experiencia adicional	Máximo (meses de experiencia adicional)	Valoración máxima por puesto	Nº de Puestos	Puntuación máxima del perfil
Jefatura de Explotación Tecnológica	4,00 / 48	48	4,00	1	4,00
Responsable de Coordinación Tecnológica	4,00 / 48	48	4,00	1	4,00
Coordinador de Área	2,00 / 48	48	2,00	4	8,00
Administrador	2,00 / 48	48	2,00	2	4,00
Total					20,00

Los trabajadores que formen el equipo de trabajo asignado a las áreas funcionales en las que se articula la explotación tecnológica, cuya experiencia se valora en este criterio, deben ser las mismas personas que el licitador se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato. Para valorar este criterio, deberá utilizarse el Anexo IX de este Pliego introduciéndolo en el sobre nº 3.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Valoración de la Propuesta Técnica [De 0 a 30 puntos]



La valoración de la Propuesta Técnica se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios que se describen en este apartado.

La valoración de cada criterio se obtendrá, para cada oferta, comprobando el cumplimiento de los requisitos fijados en el PPT y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, valorándose el grado de idoneidad, así como la concreción, completitud y viabilidad para su implementación práctica. La puntuación de cada criterio se obtendrá aplicando la ponderación sobre la puntuación máxima que corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Grado de idoneidad	Descripción	Ponderación sobre puntuación máxima
Insuficiente	No se aporta información. O bien, la información suministrada no es correcta, es insuficiente, no concreta ni cumple con el nivel de satisfacción esperado.	0%
Aceptable	La información suministrada es buena y completa. Describe bien la propuesta y la solución cumple adecuadamente con el nivel de satisfacción esperado.	Hasta el 50%
Muy bueno	La información suministrada es buena y completa. Describe bien la propuesta y la solución cumple adecuadamente con el nivel de satisfacción muy por encima de lo esperado, sin llegar a ser excelente.	Hasta el 75%
Excelente	La información suministrada es muy buena y completa. Describe muy bien la solución y cumple plenamente el nivel de satisfacción esperado, ofertando un servicio excepcional y de alta calidad.	Hasta el 100%

Para cada criterio de adjudicación, los licitadores deberán incluir los contenidos mínimos que se indican a continuación.

1. Plan de mantenimiento y actualización [De 0 a 20 puntos]

Las empresas licitadoras deberán desarrollar sus propuestas para cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2.2 del PPT.

2. Herramientas y servicios necesarios para la explotación [De 0 a 5 puntos]

Las empresas licitadoras deberán desarrollar sus propuestas para cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2.3 del PPT.

3. Plan de formación [De 0 a 5 puntos]

Las empresas licitadoras describirán:

- a) los contenidos de formación inicial propuestos, la metodología de impartición, las herramientas a utilizar y los informes a presentar, respecto al personal de nueva incorporación a los puestos de trabajo que integran cada área funcional del servicio de explotación tecnológica.
- b) los contenidos de formación continua propuestos, la metodología de impartición, las herramientas a utilizar y los informes a presentar, respecto al personal asignado a los puestos de trabajo que integran cada área funcional del servicio de explotación tecnológica.

NOTA: Los licitadores deberán presentar en el SOBRE N° 2 la documentación relativa al criterio de adjudicación denominado Propuesta Técnica, que no podrá superar en su conjunto las 50 páginas (orientación de página vertical, letra tipo Arial, tamaño 11, espaciado sencillo) y deberá incluir los



contenidos descritos más arriba. Aquellas ofertas cuya Propuesta Técnica supere el número máximo de páginas establecido serán valoradas con 0 puntos en este criterio de adjudicación.

En caso de empate se decidirá la propuesta de adjudicación atendiendo a los criterios dispuestos en el punto 2 del artículo 147 de la LCSP, en el mismo orden de exposición.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto de licitación se ha valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de la prestación a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

Se indica como parámetro para determinar si una oferta es anormalmente baja:

a) Cuando se presenten hasta tres ofertas: el supuesto de aquellas empresas que oferten una baja superior al 15% de presupuesto base de licitación (IVA no incluido).

b) Cuando se presenten cuatro o más ofertas: el supuesto de aquellas empresas que oferten una baja superior al 15% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) y, a su vez, sean superiores en más de un 10% de la media de las bajas de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos.

En caso de ofertas de empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

DEUC Anexo II (Sobre 1)

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII (Sobre 1)

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

-El compromiso de adscripción de medios, en su caso (artículo 76.2 LCSP)

-Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

-La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).

-Las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal (Art 122 LCSP)

Propiedad del resultado de los trabajos

Todos los trabajos, estudios, procedimientos, datos y documentos elaborados por el contratista con motivo de la ejecución del contrato serán propiedad de la CARM, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario.

El adjudicatario no podrá hacer ningún otro uso de los trabajos que realice con motivo de la ejecución del contrato, ni transferirá información alguna a terceros sobre el contenido o el desarrollo de los mismos, ni podrá divulgar los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducción, excepto en aquellos casos excepcionales en que así lo autorice, justificada y explícitamente, el órgano de contratación. La misma norma será aplicable al uso de datos, estadísticas e informes sobre el servicio contratado.



Igualmente quedan prohibidas las intervenciones de cualquier miembro de la empresa adjudicataria en medios de comunicación, visuales, hablados o escritos, exponiendo o comentando cualquier tipo de información obtenida o relacionada con su actividad en el servicio contratado.

Tratamiento de datos personales

Las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales se recogen en el ANEXO VIII de este Pliego que deberá suscribirse junto con el documento de formalización del contrato.

Sistemas de calidad

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá mantener los sistemas de gestión de calidad incluidos en su oferta, que deberán ser aplicados al servicio de explotación tecnológica objeto de contratación.

En este contexto, la empresa adoptará las medidas necesarias para que todo el personal que integra el equipo de trabajo adscrito al servicio de explotación tecnológica:

- e) Colabore en la realización de los procedimientos de calidad que afecten a sus funciones y en las actualizaciones de los mismos.
- f) Sea responsable de la puesta en práctica de todas las actividades descritas en la documentación de los citados sistemas de gestión.
- g) Promueva el establecimiento de acciones correctivas y preventivas ante las no conformidades reales o potenciales que detecte en su ámbito de actividad.
- h) Realice propuestas asociadas al análisis de los procesos y de los resultados específicos de su área basadas en la información estadística, datos de indicadores, etc., para su incorporación a los planes de mejora.

En relación con las certificaciones acreditativas del cumplimiento de normas de garantía de calidad establecidas, el contratista deberá mantener dichas certificaciones mediante las renovaciones periódicas que marquen las normas de aplicación a lo largo de la duración del contrato.

Otras obligaciones específicas del contratista

- Remitir a la CARM cuanta información y documentación precise, en relación con los aspectos técnicos y económicos del presente contrato. Dicha información y documentación sólo podrá utilizarse para los fines que motivaron su solicitud y tendrá carácter confidencial cuando así lo determine la normativa aplicable. La CARM no revelará ninguna información amparada por el secreto profesional.
- Aportar al responsable del contrato de la CARM copia de los TC2 del personal que emplea y destine a los servicios que se contratan. Asimismo, deberá notificarle cuantas variaciones se produzcan sobre el citado personal.
- Comunicar al responsable del contrato de la CARM cualquier visita de la Inspección de Trabajo que se produzca en el lugar de prestación del servicio, que irá acompañada de requerimiento, causas que la han motivado y medidas adoptadas, así como cualquier acto judicial relacionado con la prestación de este contrato en material laboral, de seguridad social, seguridad e higiene y prevención de riesgos laborales.
- Facilitar las comprobaciones de cualquier naturaleza que tenga que llevar a cabo la CARM con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones exigibles al contratista.
- Cumplir, cuando así venga establecido en la normativa vigente, las resoluciones de las autoridades competentes, especialmente aquellas adoptadas por razones de interés público, de seguridad pública y de defensa nacional.



Penalidades: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades. Para la determinación de los incumplimientos parciales se utilizarán los datos contenidos en el informe de ejecución que, con periodicidad mensual, será entregado por el adjudicatario al responsable del contrato de la CARM, así como aquellos otros informes que deba presentar el adjudicatario. Dichos informes irán acompañados de datos obtenidos de manera automática, que permitan comprobar la veracidad de los niveles de calidad del servicio por el responsable del contrato. La penalización resultante será aplicada a la factura y será obtenida como suma de las siguientes penalizaciones.

Penalizaciones por incumplimiento de niveles de servicio

En el caso de que el adjudicatario incumpla alguno de los niveles de servicio detallados en el apartado 2.4 del PPT, serán de aplicación las penalizaciones que se detallan a continuación.

- Penalización por falta de disponibilidad de la plataforma tecnológica de gestión de emergencias. Cuando la disponibilidad mensual de la plataforma no alcance el porcentaje mínimo establecido al efecto en el PPT, se penalizará con 5 euros cada minuto en que la disponibilidad de la plataforma no haya sido completa (por debajo del citado porcentaje mínimo).
- Penalización por superar el tiempo medio de resolución de incidencias por indisponibilidad de terminales remotos de la aplicación ECHO. Cuando en un mes se supere el valor máximo establecido para este parámetro en el PPT, se aplicará una penalización de 100 euros por cada hora que exceda del citado valor máximo.
- Penalización por superar el tiempo medio de corrección de problemas de funcionamiento del código software de la plataforma. Cuando en un mes se supere el valor máximo establecido para este parámetro en el PPT, se aplicará una penalización de 2.500 euros por cada día que exceda del citado valor máximo.
- Penalización por superar el tiempo medio de recuperación, a demanda, de los datos pertenecientes a un asunto de emergencia ya cerrado. Cuando en un mes se supere el valor máximo establecido para este parámetro en el PPT, se aplicará una penalización de 2 euros por cada minuto que exceda del citado valor máximo.
- Penalización por superar el porcentaje medio de uso de CPU del servidor de base de datos principal de ECHO. Cuando en un mes se supere el valor máximo establecido para este parámetro en el PPT, se aplicará una penalización de 100 euros por cada hora que exceda del citado valor máximo.

Penalizaciones por otros incumplimientos

En el caso de que la empresa adjudicataria incumpla determinados parámetros de calidad establecidos en el PPT, será penalizada aplicando los siguientes criterios.

- Penalización por demora en la cobertura de puestos de trabajo: en caso de que un puesto de trabajo requerido para la ejecución del contrato se encuentre vacante, se aplicará una penalización de 200 euros diarios, una transcurridos los plazos máximos para su cobertura establecidos en el apartado 3.1 del PPT.
- Penalización por falta de estabilidad de personal: en caso de que el índice de rotación de personal mensual (calculado como la proporción entre el número de personas que abandonan el equipo de trabajo y el número de personas que lo componen) sea superior al valor porcentual establecido en el apartado 3.2.2 del PPT, se aplicará una penalización de 1.000 euros por cada punto porcentual por encima del citado valor (es decir, 1.000 euros multiplicado por 100 y por la diferencia entre el índice de rotación de personal y el citado valor).



- Penalización por incumplimientos en materia de formación: en caso de que la formación inicial o la formación continua impartida por el adjudicatario a su personal no se ajuste a lo establecido en el programa de formación previsto en el apartado 3.3 del PPT, se sumarán las siguientes penalizaciones:
 - o Por cada curso ofertado que no se haya impartido en los plazos comprometidos: se aplicará una penalización resultante de multiplicar 3 euros por el número de horas previstas del curso y por el número de destinatarios previstos que no hayan recibido el curso.
 - o Por cada curso impartido cuyo contenido no se ajuste a lo establecido en el programa de formación consensuado con la Administración: se aplicará una penalización resultante de multiplicar 2 euros por el número de horas impartidas del curso y por el número de asistentes al curso.
- Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado 3.4 del PPT:
 - a) Se impondrá una penalidad de 2.000 euros cuando la empresa adjudicataria incumpla la obligación de realizar la sesión formativa sobre seguridad y salud en el trabajo conforme a lo previsto en el apartado 3.4 del PPT.
 - b) Se impondrá una penalidad de 50 euros por cada día de retraso, cuando la empresa adjudicataria incumpla la obligación de acreditar la realización de la sesión formativa sobre seguridad y salud en los términos previstos en el apartado 3.4 del PPT.

Ñ.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato, la cual tiene el carácter de obligación contractual esencial de carácter laboral:

Para garantizar la seguridad y protección de la salud de los trabajadores, además de cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria deberá realizar anualmente una sesión formativa de, al menos, dos horas de duración dirigida a toda la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, relativa a seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo. La acreditación del cumplimiento de esta condición se realizará mediante una declaración responsable firmada por el contratista que deberá presentarse con periodicidad anual. Su incumplimiento podrá conllevar la imposición de las penalidades previstas en el apartado N de este anexo.

R.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite la subcontratación de los recursos humanos adscritos al equipo de trabajo asignado a las áreas funcionales del servicio de explotación tecnológica, conforme a lo establecido en el apartado 3.1 del PPT. Todas las funciones desarrolladas por los puestos de trabajo vinculados a cada una de las áreas funcionales en las que se articula el servicio de explotación tecnológica, y que se establecen en el apartado 2.1 del PPT, no podrán ser objeto de subcontratación de conformidad con el artículo 215.2.e) de la LCSP, por ser consideradas tareas críticas.

En efecto, teniendo en cuenta el carácter crítico y estratégico del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia, se considera que las funciones detalladas en el apartado 2.1 del



PPT, por su especial naturaleza, no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal, en orden a establecer un servicio de explotación tecnológica que lleve a cabo las tareas de mantenimiento y actualización del sistema que sean precisas para garantizar un perfecto estado de operatividad del sistema de forma continuada e ininterrumpida, de manera que su respuesta sea óptima aún en caso de situaciones de emergencia de protección civil o catástrofe. Por tal motivo, todas las funciones asignadas a las áreas funcionales del servicio de explotación tecnológica se consideran tareas críticas.

Se admite la subcontratación de las demás prestaciones recogidas en el objeto del contrato, incluyendo los soportes técnicos de los fabricantes que correspondan (apartado 2.2 del PPT) y la consultoría para la certificación en ENS (apartado 2.3.1 del PPT).

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: No

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede de conformidad al art. 214 LCSP.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado correspondiente del PCAP, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Procedimiento que ha de seguirse para la/s modificación/es

En el procedimiento se dará audiencia al contratista y, así mismo, previo al acuerdo deberá emitirse informe jurídico por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrita la citada Dirección General.

El acuerdo que adopte el órgano de contratación pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo.

U. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la CARM.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sr. Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Fax: 968.36.66.46

contratacionagricultura@carm.es

W.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

X.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<https://contrataciondelestado.es>



Y.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

A14036656 INTERVENCIÓN GENERAL	A14042453 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN	A14028751 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
--------------------------------------	--	---

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hloUncs>

Z.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR LA ADMON

Denominación de la actividad de tratamiento: Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Responsables del tratamiento de los datos personales: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y Servicio de Contratación de la Consejería (Acuerdo de colaboración de 2 de febrero de 2023).

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de expedientes de contratación, así como la formalización, desarrollo y ejecución de los contratos. En concreto, para comprobar que las personas adscritas a la ejecución del contrato son las mismas que las ofertadas.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: Obligación legal Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cesión de datos: No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:**

<https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:
http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf



ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. n°, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. n°, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar el servicio denominado “.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor
Universidades e Investigación

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio en su propio nombre, o en representación de con N.I.F.....y domicilio social en teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato) declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En a de de.....

Fdo.:



ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DEMAS CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULA.

Respecto al Precio ofertado, cada licitador incluirá en su proposición económica los siguientes desgloses:

- Desglose del precio anual, por precios unitarios, sin incluir el IVA ofertado por conceptos:

Concepto	Número máximo de horas anuales facturables por perfil (A)	Precio unitario máximo	Precio unitario (B)	Total (sin IVA) (A x B)
Jefatura de Explotación Tecnológica	1.760	45,14 €		< A x B >
Responsable de Coordinación Tecnológica	1.760	38,94 €		< A x B >
Coordinador de Área	7.040	26,07 €		< A x B >
Administrador	3.520	23,95 €		< A x B >
Técnico	8.800	22,37 €		< A x B >
Operador de Sistemas	8.800	19,33 €		< A x B >
			Total anualidad (C)	< Calcular suma >
			Total contrato (4 años)	< Calcular 4 x C >

- Desglose del precio anual, a tanto alzado, sin incluir el IVA ofertado por el siguiente concepto:

Concepto	Precio máximo	Precio ofertado
Otros costes directos	131.005,80 €	
		Total contrato (4 años)

Los precios unitarios no podrán ser superiores a los indicados en la columna *Precio unitario máximo*. En caso contrario, la oferta correspondiente será descartada.

En cada uno de los precios unitarios máximos se incluyen los gastos generales y el beneficio industrial.

- Desglose del precio ofertado por anualidades:

Año	Importe Sin IVA	IVA (21%)	Importe (IVA incluido)
2023 (desde 1 junio)			
2024 (completo)			
2025 (completo)			
2026 (completo)			
2027 (hasta 31 mayo)			
Total			



Respecto a las Mejoras, los licitadores incluirán los valores ofertados en cada apartado, completando la siguiente tabla.

	Valor	
Mejora	ofertado	Observaciones
1. Mejora en formación inicial	NHFI	- NHFI: Número de horas de formación inicial por puesto, de la oferta.
2. Mejora en formación continua	NHFC	- NHFC: Número de horas anuales de formación continua por puesto, de la oferta.
3. Mejora en sistemas para gestión de emergencias	SGE-ECHO: Si - No SGE-OTROS: Si - No	SGE-ECHO: Mejora en SGE para el núcleo de la plataforma ECHO, de la oferta. SGE-OTROS: Mejora en SGE para otros servicios, de la oferta.
4. Mejora en el equipo de trabajo	Cuestionarios de personal	- El licitador deberá aportar el cuestionario de personal descrito en el ANEXO 1 de esta memoria para cada técnico que proponga integrar en el equipo de trabajo asignado a las áreas funcionales en las que se articula la explotación tecnológica.



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/D^a....., con NIF n^o....., en nombre propio o en representación de la empresacon NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a en, n^o .
, de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de
, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....
 y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

- SÍ
- NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

- Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:
 - ✓ Grupo Empresarial:.....
 - ✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
 -
 -



.....

Que la empresa a la que represento **SÍ** es una PYME.

Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*



ANEXO VIII

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

(El contenido del presente anexo se incorporará al contrato que se formalice entre las partes)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato denominado "Servicio de explotación tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia".

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros:* Cesión cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto del contrato o para la protección de la vida y la integridad física de las personas y los bienes, en situaciones de emergencia o para la prevención o planificación de tales situaciones.

2. Identificación de la información afectada



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor
Universidades e Investigación

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, se pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación:

- A) Datos de los ciudadanos que demanden o requieran los servicios de atención de urgencias 112 Región de Murcia.
- B) Datos de terceros que por su ubicación o actividad puedan colaborar en la prestación del servicio 112 Región de Murcia.
- C) Datos del personal que presta su servicio en el 112 Región de Murcia.
- D) Datos de las personas con discapacidad auditiva y/o del habla, adscritas al Servicio 112 Murcia Accesible mediante el uso de Smartphone o SMS.
- E) Datos de personas abonadas al servicio telefónico.
- F) Datos de usuarios que naveguen en la web del 112 o en redes sociales del 112 Región de Murcia.

Dicha información se encuentra disponible en los siguientes formatos: ficheros ECHO, ficheros de audio de voz MP3, ficheros de imagen fija (JPEG), ficheros de imagen en movimiento (MP4 y MOV), ficheros ECHO-SIC, documentos PDF, ficheros XLS.

Tipología de los datos que se ponen a disposición del encargado del tratamiento:

- G) Datos de los ciudadanos que demanden o requieran los servicios de atención de urgencias 112 Región de Murcia:
 - Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, dirección postal, número de teléfono, matrícula de vehículo, número de bastidor del vehículo, datos de localización (dirección postal, coordenadas), imagen fija o en movimiento, voz.
 - Categorías especiales de datos:
 - salud (datos de las historias clínicas; datos relativos al estado de salud física o mental del interesado; datos de inscripción o prestación de asistencia sanitaria; número, símbolo o dato asignado a una persona física que la identifique de manera unívoca a efectos sanitarios; información obtenida de pruebas o exámenes de una parte del cuerpo o de una sustancia corporal (incluida procedente de datos genéticos y muestras biológicas); información relativa a una enfermedad, discapacidad, riesgo de padecer enfermedades, historial médico, tratamiento clínico o estado fisiológico o biomédico)
 - colectivos vulnerables (menores, violencia de género, personas en riesgo de exclusión social...)
 - Características personales: estado civil, familia, edad, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor
Universidades e Investigación

- H) Datos de terceros (personas y establecimientos) que por su ubicación o actividad puedan colaborar en la prestación del servicio 112 Región de Murcia:
- Datos identificativos: nombre, apellidos y número de teléfono de la persona encargada, titular o responsable del establecimiento.
 - Detalles de empleo: puesto de trabajo, nombre del establecimiento, dirección postal del establecimiento y de sus sedes.
- I) Datos del personal que presta su servicio en el 112 Región de Murcia.
- Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, número de teléfono, datos de localización (coordenadas).
 - Académicos y profesionales: titulaciones, experiencia profesional.
 - Detalles de empleo: número de registro personal, puesto de trabajo, nombre del establecimiento, dirección postal del establecimiento y de sus sedes.
- J) Datos de las personas con discapacidad auditiva y/o del habla, adscritas al Servicio 112 Murcia Accesible mediante el uso de Smartphone o SMS.
- Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, dirección postal, correo electrónico, número de teléfono, imagen fija o en movimiento, voz.
 - Categorías especiales de datos:
 - Información relativa a una discapacidad.
 - Colectivos vulnerables (menores, violencia de género, personas en riesgo de exclusión social...)
- K) Datos de personas abonadas al servicio telefónico.
- Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, dirección postal, número de teléfono.
- L) Datos de usuarios que naveguen en la web del 112 o en redes sociales del 112 Región de Murcia.
- Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, dirección postal, correo electrónico, número de teléfono, imagen fija o en movimiento, voz.
 - Características personales: estado civil, familia, edad, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad.
 - Características técnicas: Direcciones MAC; identificaciones publicitarias; etiquetas de píxeles; manejos de cuenta; y datos de dispositivo.

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.



4. Obligaciones del Encargado del tratamiento

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas al cumplimiento de las medidas que correspondan al nivel de riesgo reflejado en la definición del servicio contratado. El Encargado del Tratamiento, adoptará en todo momento las medidas de seguridad específicas que se ajustaran a las desarrolladas por el Esquema Nacional de Seguridad en base a la determinación del nivel de riesgo determinado con anterioridad y entre las que se recogen, entre otras:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 5. Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor
Universidades e Investigación

supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E) Subcontratación. No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el Apartado R del cuadro de características del PCAP, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.
- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.
- K) Derecho de información. Corresponde al responsable del tratamiento facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento.
- L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor
Universidades e Investigación

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas al cumplimiento de las medidas que correspondan al nivel de riesgo reflejado en la definición del servicio contratado. El Encargado del Tratamiento, adoptará en todo momento las medidas de seguridad específicas que se ajustaran a las desarrolladas por el Esquema Nacional de Seguridad en base a la determinación del nivel de riesgo determinado con anterioridad y entre las que se recogen, entre otras:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor
Universidades e Investigación

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R) Destino de los datos, una vez finalice el encargo:
- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
 - La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
 - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

(Fecha, órgano de contratación y firma)



ANEXO IX CUESTIONARIO DE PERSONAL

Cada licitador deberá aportar el cuestionario de personal descrito en este anexo para cada técnico que proponga integrar en el equipo de trabajo asignado a las áreas funcionales en las que se articula la explotación tecnológica.

Datos del perfil ofertado.

Perfil profesional (¹)	
Empresa de pertenencia (²)	

Titulación académica

Título académico / Certificaciones	Centro	Años (³)	Fecha expedición

Experiencia laboral

Fecha inicio	Meses	Entidad usuaria (⁴)	Descripción

Conocimientos acreditados

Curso	Centro	Horas	Fecha expedición

1. Perfil profesional: seleccionar uno de los perfiles profesionales establecidos en el apartado 2.1 del PPT.
2. Empresa de pertenencia: empresa donde el técnico presta servicio en el momento de la cumplimentación del cuestionario.
3. Años: duración oficial.
4. Entidad usuaria: empresa (pública o privada) para la que ha realizado el trabajo. No se tomará en consideración la experiencia cuando la entidad usuaria sea la misma empresa.

La Administración podrá contrastar la veracidad de la información consultando con la entidad usuaria.



ANEXO X
CUADRO DE PAGOS

AÑO 2023

	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPT	OCT	NOV	TOTAL
IMP NETO	75.105,48	77.609,00	77.609,00	75.105,48	77.609,00	75.105,50	
IVA	15.772,15	16.297,89	16.297,89	15.772,15	16.297,89	15.772,16	
TOTAL	90.877,63	93.906,89	93.906,89	90.877,63	93.906,89	90.877,66	
							554.353,59

AÑO 2024

(2023)	ENERO	FEBR	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	TOTAL
96,95	77.396,95	72.403,61	77.396,95	74.900,28	77.396,95	74.900,28	77.396,95	77.396,95	74.900,28	77.396,95	74.900,28	
53,36	16.253,36	15.204,77	16.253,36	15.729,06	16.253,36	15.729,06	16.253,36	16.253,36	15.729,06	16.253,36	15.729,06	
50,31	93.650,31	87.608,38	93.650,31	90.629,34	93.650,31	90.629,34	93.650,31	93.650,31	90.629,34	93.650,31	90.629,34	
												1.105.677,91

AÑO 2025

DEC (2024)	ENERO	FEBR	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	TOTAL
77.609,00	77.609,00	70.098,45	77.609,00	75.105,48	77.609,00	75.105,48	77.609,00	77.609,00	75.105,48	77.609,00	75.105,48	
16.297,89	16.297,89	14.720,67	16.297,89	15.772,16	16.297,89	15.772,16	16.297,89	16.297,89	15.772,16	16.297,89	15.772,16	
93.906,89	93.906,89	84.819,12	93.906,89	90.877,64	93.906,89	90.877,64	93.906,89	93.906,89	90.877,64	93.906,89	90.877,64	
												1.105.677,91

AÑO 2026

DEC (2025)	ENERO	FEBR	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	TOTAL
77.609,00	77.609,00	70.098,45	77.609,00	75.105,48	77.609,00	75.105,48	77.609,00	77.609,00	75.105,48	77.609,00	75.105,48	
16.297,89	16.297,89	14.720,67	16.297,89	15.772,16	16.297,89	15.772,16	16.297,89	16.297,89	15.772,16	16.297,89	15.772,16	
93.906,89	93.906,89	84.819,12	93.906,89	90.877,64	93.906,89	90.877,64	93.906,89	93.906,89	90.877,64	93.906,89	90.877,64	
												1.105.677,91

AÑO 2027

DIC (2026)	ENERO	FEBR	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
77.609,00	77.609,00	70.098,45	77.609,00	75.105,48	77.609,00	
16.297,89	16.297,89	14.720,68	16.297,89	15.772,16	16.297,89	
93.906,89	93.906,89	84.819,13	93.906,89	90.877,64	93.906,89	
						551.324,34



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL, SOBRE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE NATURALEZA INFORMÁTICA, DE COMUNICACIONES, DE IMPRESIÓN Y DE FOTOCOPIADO

Nº Solicitud 1066691/2022

PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS**, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, ha remitido a la Dirección General de Informática y Transformación Digital (DGITD) expediente de **"SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 REGIÓN DE MURCIA"**, a los efectos de emisión de la autorización establecida en la disposición adicional vigésima cuarta, apartado dos, de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, que dice textualmente:

"Durante el ejercicio 2023, las consejerías y organismos autónomos podrán realizar contrataciones de bienes, servicios y suministros de naturaleza informática, de comunicaciones, de impresión y de fotocopiado, cualquiera que sea su importe, previa autorización expresa de la Dirección General de Informática y Transformación Digital. Dicha autorización expresa se requerirá siempre que la contratación afecte a bienes, servicios y suministros de la naturaleza citada, aunque la provisión de éstos se lleve como parte de contrataciones cuyo objeto principal sea de otra naturaleza. Dicha autorización no será necesaria para las contrataciones que ejecute directamente la Dirección General de Informática y Transformación Digital con cargo a su presupuesto."

La referida Dirección General, remite la documentación relativa a dicho contrato, donde se establece que:

- El presupuesto máximo de licitación es de **4.422.711,64 euros IVA incluido** con el siguiente desglose de anualidades previsto:

	Importe
2023	739.138,11 €
2024	1.105.677,91 €
2025	1.105.677,91 €
2026	1.105.677,91 €
2027	366.539,80 €



Dirección General de Informática
y Transformación Digital

- El contrato se imputa a la **partida presupuestaria 170900.223C.22709 y proyecto 34038.**
- El plazo de ejecución: **4 Año.**

La actuación que se propone se ajusta a los estándares, políticas técnicas y de sostenibilidad en vigor para servicios y proyectos TIC de la Dirección General de Informática y Transformación Digital.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone que se **AUTORICE** la contratación del expediente "**SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 REGIÓN DE MURCIA**".

Murcia, fecha y firma en el margen izquierdo
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

Fdo. Diego Pedro García García

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta precedente, DISPONGO en los mismos términos en ella expresados.

Murcia, fecha y firma en el margen izquierdo
EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Fdo. Javier Martínez Gilabert



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCIÓN GENERAL:

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2023/14128 - 01

Código:	0000
Tipo expediente:	SIN CODIFICAR
Clase expediente:	SIN CODIFICAR
Subclase expediente:	SIN CODIFICAR
Fase expediente:	SIN CODIFICAR

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
170900	G/223C/22709	34038 EXPLOTACION TECNICA Y OPERATIVA DEL SIST	2023	554.353,59
170900	G/223C/22709	34038 EXPLOTACION TECNICA Y OPERATIVA DEL SIST	2024	1.105.677,91
170900	G/223C/22709	34038 EXPLOTACION TECNICA Y OPERATIVA DEL SIST	2025	1.105.677,91
170900	G/223C/22709	34038 EXPLOTACION TECNICA Y OPERATIVA DEL SIST	2026	1.105.677,91
170900	G/223C/22709	34038 EXPLOTACION TECNICA Y OPERATIVA DEL SIST	2027	551.324,34

IMPORTE TOTAL (EUROS) 4.422.711,66

Fecha de entrada:	08.03.2023	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
ser explotacion tecnol sist gestion emer			

INFORME FISCAL

INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Administración
Digital.

Expte.: 14128

Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, expediente remitido por la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca relativo a la contratación del **“SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 REGIÓN DE MURCIA”**, con un presupuesto total de **4.422.711,66 euros**, integrado por 3.655.133,60 euros de importe neto y 767.578,06 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **4.422.711,66 euros**, a ejecutar con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223C.227.09, proyecto nº 34038 con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	TOTAL
2023	554.353,59 €
2024	1.105.677,91 €
2025	1.105.677,91 €
2026	1.105.677,91 €
2027	551.324,34 €

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 119 y 156 a 158 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato con arreglo al artículo 145 del indicado texto legal.

TERCERO. - El plazo de ejecución de la presente contratación es de cuatro años a partir de la fecha de formalización del contrato, estando prevista para el 1 de junio de 2023. Se prevé la posibilidad de ser prorrogado por un año, sin que el plazo total del contrato pueda exceder de cinco años.

CUARTO.- En el apartado J) del Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no admitiéndose, siguiendo lo dispuesto en el apartado R) del anexo, la subcontratación de los recursos humanos adscritos al equipo de trabajo asignado a las áreas funcionales del servicio de explotación tecnológica, al ser consideradas las citadas funciones tareas crítica. Por otro lado, se admite la subcontratación en el resto de prestaciones recogidas en el objeto del contrato, y en especial las mencionadas en dicho apartado del anexo.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Administración
Digital.

Expte.: 14128

Intervención General

De conformidad con lo dispuesto en el apartado S) del pliego, procede la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 LCSP.

QUINTO.- Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en cuanto al porcentaje máximo del gasto a imputar en cada uno de los ejercicios futuros.

Se aporta certificado de la Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del expediente de contratación durante el ejercicio 2023, sin que se superen los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en relación a los importes establecidos para las anualidades futuras.

Se incorpora igualmente el correspondiente documento contable preliminar "A" con número de referencia 14128, correspondiente a la partida de gasto, 17.09.00.223C.227.09, proyecto nº 34038.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, (firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.